

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche



Trabajo Fin de Grado

Impacto de la Ley Orgánica 1/2004 en la Sociedad

Española y Futuras Mejoras

Alumno: Jersán Alarcón Brox

Tutor: José Antonio Espinosa Bernal

Grado en Seguridad Pública y Privada

Curso Académico 2021/2022

RESUMEN:

Estudio sobre el impacto de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género en la sociedad española, haciendo comparativa a los datos arrojados de víctimas, denuncias, ayudas económicas adjudicadas. Antecedentes históricos de legislaciones en materia de violencia de género en España y posteriores modificaciones. Análisis de diversos factores sociales, económicos, laborales, educativos y su impacto en la sociedad, clarificando el impacto sobre esta. Todo ello lleva a estudio la adaptación o no de dicha ley a la actual problemática, teniendo en consideración todos los factores intervinientes.

ABSTRACT:

Study on the impact of Organic Law 1/2004 of December 28, on Comprehensive Protection Measures Against Gender Violence in Spanish society, making a comparison of the data obtained from victims, complaints, awarded economic aid. Historical background of legislation on gender violence in Spain and subsequent modifications. Analysis of various social, economic, labor, educational factors and their impact on society, clarifying the impact on it. All this leads to a study of whether or not to adapt said law to the current problem, taking into consideration all the intervening factors.

PALABRAS CLAVE

Género, machista, integral, mujer.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
1.- ¿Qué es la Violencia de Género?	
1.1.- Explicación antropológica de la Violencia de Género.....	6
1.2.- Significado y fases de la Violencia de Género.....	8
2.- La Violencia de Género en la sociedad española: evolución histórica.....	10
3.- Evolución legislativa en España en materia de Violencia de Género	
3.1.- Cronología legislativa en violencia de género.....	13
3.2.- Análisis de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Aspectos más relevantes.....	16
3.3.- Controversias a la Ley de Violencia de Género y a otras cuestiones.....	20
3.4.- Legislaciones posteriores destacables.....	23
4.- Datos, causas y análisis de los datos de Violencia de Género en España. Impacto desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004.....	25
5.- Las víctimas invisibles en la Violencia de Género	
5.1.- El menor como víctima.....	36
5.2.- Suicidio y problemas mentales en la Violencia de Género....	38
6.- Influencia sobre la Violencia de Género de factores socioculturales y de consumo de la sociedad española	
6.1.- España como país multicultural y su incidencia en la Violencia de Género.....	40
6.2.- La Violencia de Género en los medios de comunicación.....	45

6.3.- La mujer en el ámbito laboral.....	48
6.4.- Papel de la educación en los jóvenes.....	53
6.5.- Redes sociales en la formación de la personalidad.....	58
6.6.- La pornografía y su relación con la Violencia de Género.....	63
7.- Adaptación legislativa de la Violencia de Género en el tiempo.....	66
8.- Conclusiones.....	69
9.- Bibliografía.....	70



INTRODUCCIÓN

La violencia de género se ha convertido en un problema social muy arraigado en la sociedad española desde épocas pasadas hasta el presente más inmediato, teniendo en muchas ocasiones unas consecuencias fatales. La implementación de la ley orgánica 1/2004 supuso un antes y un después a la hora de abordar dicha problemática, ya que suponía una evolución moderna de la legislación para tratar de paliar los efectos y las consecuencias de esta clase de delitos, así como de dotar a las instituciones de armas para poder trabajar en aras de dar una protección y solución a los problemas de las mujeres en este aspecto.

La comprensión de la sociedad española, haciendo un recorrido desde la época de la dictadura, pasando por la transición hasta los tiempos que nos atañen, es básico a la hora de poder entender la visión de la violencia de género entre la población. El análisis de diversos factores socioeconómicos entre otros hacen necesario su estudio para determinar su influencia o no en los datos expresados en este trabajo.

La evolución legislativa al respecto como también se tratará si hay un trasfondo en la realización de dichos actos por diferentes motivos. Observación de los datos oficiales estadísticos en materia de violencia de género para determinar la evolución y posibles soluciones del problema. Por último, se analizará si es necesario una adaptación tanto legislativa como cultural en España para tratar de dar respuesta a este ilícito penal en concreto, con la finalidad de dar unas herramientas que otorguen mejores soluciones, adaptadas todas ellas a la actual sociedad española, que como todas, evoluciona continuamente, debiendo evolucionar consigo todo lo demás.

1.- ¿QUE ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

1.1.- EXPLICACION ANTROPOLÓGICA PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Según Heritier, en un artículo publicado en Science et Avenir, “ningún animal excepto el ser humano agrede a sus hembras, por lo que se puede descartar la naturaleza propia del ser vivo, ya que no sigue ninguna norma, debiendo ser o intentar ser explicado desde un punto de vista cultural”(Heritier, F. ¿Qué es el hombre? 100 científicos responden. Science et Avenir, nº169). Desde la antigüedad, siempre ha habido una diferenciación clara entre el hombre y la mujer, basándose en el género, ya que se ha supuesto que uno es el sexo débil y otro el fuerte, aun estando esto más lejos de la realidad. En épocas paleolíticas, la mujer se usaba como moneda de cambio para diferentes transacciones, como también se casaban con varones de otras tribus o grupos para reforzar lazos entre ellos, o para afianzar una relación comercial. Esto se ha seguido produciendo hasta no hace mucho tiempo, llegando en algunas culturas todavía a existir los matrimonios de conveniencia, siendo algo arraigado en la sociedad que lo practica, como puede ser India. El factor religioso también ha tenido gran importancia en la visión que se ha tenido de la mujer en la historia. Abordaremos entre todas el cristianismo. En la historia de Adán y Eva, Adán fue la primera persona creada por Dios, hecha a imagen y semejanza, encargado de ser una especie de mensajero del creador. Para crear a Eva, ya se explica que nace de una costilla de Adán, aquí ya se puede observar que hay como una especie de sumisión, en el cual la mujer existe gracias al hombre. Según la propia Biblia, Dios les encarga la misión de dirigir la Tierra, debiendo crear descendencia para poblar el mundo, encontrándose ellos en el Edén, un paraíso donde no existía el mal, siendo todo idílico. En un momento del relato, Satanás, estando en el cuerpo de una serpiente, incita a Eva a comer del fruto prohibido, convenciendo a esta que era bueno, accediendo a hacerlo, y no solo eso, si no convenciendo a Adán a realizarlo. Cuando Dios vio este hecho, expulso a ambos del Edén. Analizando este relato, por ejemplo, podemos extraer desde una visión antropológica una posición de inferioridad de la mujer respecto al hombre, ya que el primero en ser creado fue el varón y que la hembra no solo fue creada posteriormente, si no de una costilla de Adán, estableciendo una especie de relación *sinequanon*.

También se puede interpretar que sin la acción de Eva, estos seguirían en el Edén, donde todo era idílico, y que la evolución y desarrollo del ser humano pudiera haber sido muy diferente, culpando a esta del resto de consecuencias posteriores, siendo está ligada a la tentación, a lo prohibido. Otro relato de la Biblia expone la violación de la hija de Jacob, explicando la tremenda deshonra que ha sufrido la familia, reclamando una venganza que solamente lo usan para restaurar el presunto honor perdido por la familia, pero no por su hija que son hechos totalmente diferentes. Progresivamente la mujer ha ido desarrollándose y evolucionando, pasando de ser una persona que prácticamente no tenía ningún derecho y se limitaba a hacer lo que el varón decía a ser una persona totalmente autónoma, con inquietudes, tanto personales como laborales, no estando sometido al deseo de un tercero. La mujer pasa de ser aquella que se tiene que ocupar de su casa y de su familia, sin poder trabajar, a ser parte indispensable en el mercado laboral, necesario para el desarrollo familiar fuera del núcleo. No obstante, hay todavía en muchos casos donde esa evolución no se ha conseguido y no se está poniendo fácil para conseguirlo, como puede ser lo comentado anteriormente matrimonios de conveniencia, culturas como la gitana donde la mujer tiene un puesto muy marcado dentro de la estructura del grupo, siendo la encargada de la vivienda, hijos, sometida a lo que diga su padre y posteriormente y una vez casada su marido. Aquí también podríamos incidir por ejemplo en el tema de la prostitución, ya que no deja de ser un servicio, en el cual se intercambian favores sexuales por una compensación económica. No obstante, habría que diferenciar a aquella mujer que lo realiza por decisión propia y la que no, aunque tiene un factor común, que es la creencia o el factor de la dominación masculina en esa relación, creyendo tener el control de la situación, haciéndola totalmente desigual. Una vez vista la visión antropológica de la mujer, podremos ver la explicación antropológica de la violencia de género. **Mercedes Fernández-Martorell (2012), en su libro “Ideas que matan”, afirma:**

Que en todas las entrevistas que realizó a los autores de violencia contra sus parejas, tenían aspectos comunes, ya que tenían una visión de la mujer muy marcada y bastante homogénea, en la cual menospreciaban a la mujer, debían ser ellos los encargados de decidir que tenían o no que

hacer estas, querían sumisión por parte de su pareja, justificaban las agresiones como discusiones típicas de pareja, no identificándose como maltratadores, victimizándose en muchas de las ocasiones.

Esto tiene una explicación bastante sencilla, ya que en el momento que se eliminan barreras, límites en la sociedad, haciéndola lo más igualitaria posible entre sexos, hay personas que no se adaptan a eso o simplemente que no lo ven bien, por la visión que tienen ellos de la mujer, establecida mediante relación de superioridad por creencia antropológicas del pasado, ya sean religiosas, culturales, educacionales o simplemente por antecedentes familiares que han interiorizando, aceptando dichos comportamientos. Una vez visto esto entonces se puede concluir que para entender la violencia de género hay que entender la visión histórica de la mujer, ya que da un aspecto más amplio del problema. Aquí el estado es donde debe entrar, ya que existe un problema de base, arraigado en la sociedad, y debe realizar legislaciones efectivas que lleven a una paulatina disminución de casos, ya que la completa solución y erradicación del problema es imposible, no por la propia naturaleza humana, y si por la propia cultura y educación del varón en este caso.

1.2.- SIGNIFICADO Y FASES EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Para poder entender la dimensión del problema primero debemos saber que es realmente la violencia de género. En el artículo 1 de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre expone textualmente que “violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”¹. Muy importante también explicar que las violencias pueden ser tanto física o psicológica, amenazas, coacciones como también daño a los familiares menores de edad con finalidad de hacer daño a las mujeres, esto último introducido por la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia.

¹Publicado en BOE nº313 de 29 de diciembre de 2004 (Consultado el 05/05/2022) <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

A destacar también lo que expone el Código Penal sobre el delito de Violencia de Género, resaltando como necesario que la víctima sea o haya sido esposa o haya estado por análoga relación de afectividad, como también a persona vulnerable que viva con el autor.

Teniendo claro que premisas básicas que se dan en este delito, hay que saber cómo se suelen desarrollar los mismos. Leonor Walker (1979), en su libro “The Battered Woman” establece el Ciclo de la Violencia por el que pasa una mujer que sufre violencia por parte de su pareja, diferenciando cuatro fases, siendo estas:

La primera de ellas es una fase de calma, en la cual no existen problemas entre ellos o los que existen son insignificantes, teniendo una relación poco menos que idílica. La segunda fase se trata de una acumulación progresiva de tensión se evidencian asperezas entre la pareja, comenzando el varón a ejercer un desgaste psicológico en la mujer. Se evidencian patrones comunes que van desde el control, celos, menosprecios varios y en algunos casos pequeñas agresiones físicas. En esta fase la mujer tiende a justificar el comportamiento del agresor, o bien minimizando el problema o bien autculpándose a ella misma del hecho. La tercera fase se trata de la fase de explosión, siendo esta la más peligrosa dentro del ciclo, ya que se producen agresiones físicas, psicológicas o sexuales, llegando en esta fase en algunas ocasiones a la muerte de la agredida, no llegando a la siguiente fase. Por último, la fase de luna de miel, el varón se arrepiente de lo sucedido, comportándose de manera que indica a la mujer que ha cambiado. Aquí se vuelve a la primera fase.

Se trata de una fase cíclica, cumpliéndose las fases en su mayoría, salvo algunos casos, como puede ser el fallecimiento de la mujer, cambio real en la conducta del varón, no repitiendo conductas, finalización de la relación. Este ciclo es de vital importancia para intentar no volver a vivir patrones, aunque la mayoría de agresores o víctimas desconocen el mismo, cosa que les perjudica, ya que con un mejor conocimiento del problema se puede conseguir unos mejores resultados tanto en prevención como una vez ocurrido el hecho.

2-. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA: EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Para entender este apartado, hay que explicar la situación política en España, siendo muy convulsa durante el periodo del siglo 20. De 1936 a 1939 el país estaba sumido en una guerra civil entre el bando republicano y el bando sublevado, ganando este último, imponiendo el General Francisco Franco una dictadura que duro hasta el año 1975, año de su muerte. En 1978 se instaura la Constitución que rige actualmente y que pasaba de un estado totalitario a un estado democrático, siendo su modelo una monarquía parlamentaria, siendo Rey de España Juan Carlos I de Borbón. Esto supuso un antes y un después en la sociedad española, ya que pasaba de un país que le impedía ejercer algunos de sus derechos más básicos, como la libertad de expresión, a un país que defendía el ejercicio de todos los derechos de los ciudadanos, siempre y cuando no interfirieran con la legalidad vigente, adaptada progresivamente a la legalidad internacional. En 1986 España entró a formar parte de la Unión Europea, hito histórico en la sociedad española, ya que dejaba definitivamente atrás la imagen al exterior dada por la época de dictadura, abriendo definitivamente el país a su inclusión en las instituciones europeas y por consiguiente al mundo. Eventos como el Mundial de Fútbol de 1982, la expo del 92 en Sevilla o los Juegos Olímpicos de Barcelona 92 favorecieron a la evolución del país y por consiguiente de la sociedad española.

También cabe destacar el papel de la mujer en la sociedad española en el trascurso del siglo 20 hasta nuestros tiempos, en el cual existe una igualdad de derechos entre hombre y mujer, salvo el derecho de sucesión a la Corona, el cual debe modificarse en un futuro para que se siga la línea sucesoria una vez fallecido el actual Rey Felipe VI. Diferenciaremos 3 etapas diferenciadas dentro este periodo, predictadura, dictadura y democracia.

En el periodo anterior a la dictadura, por ejemplo en 1857 se instaura la educación primaria universal (comprobar), no obstante a la mujer se le excluía de asignaturas como comercio, industria...Emergieron figuras como Clara Campoamor o Victoria Kent, que fueron las primeras en tener asiento en el Congreso. Hasta el año 1931, durante la 2ª República, no se reconoció el derecho de voto a la mujer, como también en el año 1932 es cuando se

reconoce la patria potestad de las mujeres sobre sus hijos. Durante la guerra civil, más concretamente desde finales del año 1936 aproximadamente, en territorios afines al bando republicano el aborto se permitió, no estando penado. Destacar también que se aprobó la primera legislación que regulaba los divorcios en el país. Durante el periodo de dictadura los derechos de la mujer se vieron más restringidos en determinados aspectos, como por ejemplo, se volvió a instaurar el delito de adulterio, no siendo abolido hasta el año 1978, castigando a la mujer con hasta 4 años de prisión. El aborto volvió a ser castigado, aboliendo lo expuesto anteriormente, como también se prohibió el divorcio. La estrecha unión entre la iglesia y el régimen tampoco ayudó a la evolución de la mujer, ni en el ámbito socio-cultural, laboral ni de derechos, ya que poco menos que veían a la mujer como ama de casa, dejando al hombre encargado de trabajar y llevar dinero a casa, aunque se permitía trabajar a la mujer, era la tónica preponderante en la época, ya que existía el permiso marital, mediante el cual se le prohibía a la mujer el tener un trabajo o viajar al extranjero si no era con el visto bueno de su marido.

Por último, en la época democrática con la creación y vigencia de la Constitución Española de 1978 supuso un antes y un después, ya que se quería dejar atrás todo lo referente a la época de la dictadura para llevar a España a europeizarse, y por consiguiente, a abrirse al mundo. En este aspecto, la Constitución Española (1978) en su artículo 14 expresa que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”². Este precepto es muy importante, ya que establece como un derecho protegido por las leyes que todos somos iguales, teniendo todos los mismos derechos y obligaciones, sin que pueda haber discriminación alguna. Se elimina el delito de adulterio impuesto en vigor durante el régimen franquista, así como en 1985 vuelve a ser posible el aborto por parte de la mujer en función de unos plazos y causas, todo ello modificado posteriormente y evolucionado a través del tiempo hasta los tiempos actuales.

² Publicado en BOE nº311 de 29 de diciembre de 1978 (Consultado el 04/05/2022) https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.html

El divorcio volvió a ser legal y se suprimió el denominado permiso marital, anteriormente mencionado. Otro hito importante es la creación del Instituto de la mujer en 1983 encargado de velar y fomentar por la igualdad entre géneros y que esta real y efectiva. Por último, destacar la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Una vez entendido esto, podemos hacer una valoración más realista y entendible de la evolución, aceptación, rechazo de este tipo de delito en España, diferenciando entre las tres épocas expuestas, en la cual durante la época de la Segunda República y previa al franquismo la mujer empieza a ganar ciertos derechos negados en el pasado, incluyéndose en el mercado laboral. No obstante, esto no se aceptaba por determinados sectores de la sociedad, concretamente masculinos, por lo que aunque se consiguieron en materia legislativa avances significativos, la violencia del hombre hacia la mujer se seguía viendo como algo rutinario.

Durante la época de la dictadura la mujer pasó a un segundo plano en todos los niveles, perdiendo derechos de todo tipo y en algunos casos siendo criminalizadas por actos que bien podían hacer los varones también, como el delito de adulterio. Se puede comprobar que este tipo de actos estaban ya no solo aceptados e inculcados en la sociedad española, si no también justificados y que culpabilizaban a la mujer. Como ejemplo de esto podemos hacer una retrospectiva al cine de la época, con películas como *Sor Citroen* (1967), dirigida por Pedro Lazaga y como protagonista Gracita Morales. En esta película trata de una comunidad de monjas que consiguen un vehículo para desempeñar determinadas funciones para el cual resulta imprescindible, siendo la hermana Tomasa la encargada de conducir, conocida rápidamente como Sor Citroen. En una escena de la misma, la protagonista va a ver a una mujer, esta se le pone a llorar manifestando que su antigua pareja le pegaba y que ya no estaba con él y que se casó con otro hombre llamado Santiago, que también le agrede físicamente, a lo que la monja le dice textualmente “si es que tú eres muy débil, te gusta que te peguen”, a lo que la agredida responde “sí, pero no como don Santiago”, a lo que la monja le contesta “Rosalía, que tú has sido siempre muy locueta, ¿no será que le provocas?”. (Masó, P y Lazaga, P (1967) *Sor Citroen*. España). Este ejemplo es bastante significativo de la idea que se

tenía sobre la violencia de género en la sociedad española en este periodo, tomándose como algo normal y rutinario, culpabilizando de este acto a la mujer, poco menos justificando estos actos bajo la premisa del “algo habrá hecho”, totalmente inaceptable pero debemos entender el concepto explicado con anterioridad para darle sentido e intentar comprender la visión del pueblo en esos momentos sobre el hecho en sí.

Finalmente, llegada la democracia supuso un cambio, el cual no fue de golpe, sino progresivo y muy lento, arrastrando con la visión arraigada del franquismo y evolucionando muy poco a poco hacia el rechazo y tolerancia cero, aún no conseguida en el país, contra la violencia de género. La ley orgánica 1/2004, medidas educativas, culturales, medios de comunicación etc. han contribuido a mejorar los datos referentes a la violencia ejercida contra la mujer, aunque en ciertos casos han contribuido a empeorar, desarrollando posteriormente estos aspectos.

3.- EVOLUCIÓN LEGISLATIVA EN ESPAÑA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

3.1.- CRONOLOGÍA LEGISLATIVA EN VIOLENCIA DE GÉNERO

La normativa estatal en materia de violencia de género fue prácticamente inexistente hasta la promulgación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para poder entender cómo se llega en España a la conclusión de que es necesario una legislación en base a este problema, hay que hacer un recorrido cronológico de los diferentes hitos social-legislativo que han ocurrido tanto en España como a nivel internacional.

En 1979 la Asamblea General de Naciones Unidas realiza la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer, en la cual se pretendía establecer políticas realistas y efectivas para eliminar discriminación de la mujer y velar por una igualdad manifiesta.

En 1993 se realiza el II Congreso de Derechos Humanos Declaración y programa de Acción de Viena, reconociendo en dicho congreso que la violencia contra la mujer es una violación manifiesta de los derechos humanos. También

en 1993 la Asamblea General de Naciones Unidas establece por resolución 48/104 de 20 de diciembre de 1993 la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujeres, siendo la primera que establece que la violencia contra la mujer se considera violencia de género.

La ONU (1995) realizó una conferencia en Pekín sobre la mujer, en la cual se expresó la definición de violencia de género como “la violencia basada en el género que tiene como resultado posible y real un daño físico, sexual, psicológico, incluidas amenazas, coerción o privación arbitraria de la libertad”.

El Parlamento Europeo (1997) realiza una resolución de tolerancia cero frente a la violencia, creando el Observatorio Europeo de Violencia contra las mujeres.

En 2001, la decisión del Consejo Europeo de la Unión de 15 de marzo de 2001 establece el estatuto de la víctima en el proceso penal.

En 2002 se promulga la resolución 2002/52, sobre la eliminación de la violencia de género, en la cual como principal novedad incluye en la definición que también se considerarán actos como los crímenes pasionales, matrimonios precoces, explotación económica entre otras.

A nivel estatal, la aprobación en 1981 de la Ley del Divorcio supuso un avance tremendo a la hora de poder decidir si querer o no estar con tu pareja, ya que no hay que aguantar todo, siendo la violencia hacia su cónyuge motivo de ruptura matrimonial de manera legal.

La ley Orgánica 3/1989 de actualización del Código penal hace una primera mención a los malos tratos. No obstante, no fue hasta la promulgación del nuevo Código Penal aprobado por la Ley Orgánica 10/1995 que incluye tipificación de nuevos delitos como contra la libertad sexual, discriminación en el ámbito laboral por motivos de sexo.

Hay que hacer referencia lo expresado en el informe realizado por el Defensor del Pueblo (1998) denominado “La violencia doméstica contra las mujeres”, en el cual destacar dicha cita que presenta el informe que se cita textualmente “desde el punto de vista histórico esta materia no ha suscitado interés social ni jurídico, debido al papel reservado tradicionalmente para la mujer”³. Aquí se puede observar todavía antecedentes legislativos y de pensamiento de la

época de la dictadura, no ajustándose a lo expresado en la Constitución de 1978, ya que todos somos iguales ante la ley, sin discriminación alguna de cualquier tipo.

En la reforma del Código Penal aprobada por la Ley Orgánica 14/1999, del 9 de junio, en materia de protección a las víctimas de malos tratos, incluye la violencia psíquica como castigable, equiparando a la física.

La promulgación de la ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, modificada por la Ley Orgánica 15/03, supuso un gran avance para el tratamiento judicial de los delitos contra la mujer, ya que como principal novedad crea el procedimiento de juicios rápidos. Incluye una serie de delitos en los cuales se pueden aplicar, entre ellos los relativos a las personas estipuladas en el artículo 173.2 del Código Penal. Se introducen novedades importantes a la hora del tratamiento de esta clase de delitos, estableciendo un procedimiento más rápido y eficiente, que permita dar una respuesta más efectiva, dando una mayor protección a la víctima, terminando el procedimiento desde su inicio hasta su finalización aproximadamente 2 meses, incluidas las medidas necesarias que se hayan tenido que incoar.

Otras leyes importantes a destacar son la Ley Orgánica 15/2003 25 noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de diciembre, del Código Penal, estableciendo como principales novedades la diferenciación entre maltrato familiar de habitual, agravante de parentesco, siendo o haya sido cónyuge o similar relación. También destacar la Ley 27/2003, del 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica. Esta última es de vital importancia, ya que modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, añadiendo un artículo, el 544ter, que como principal novedad es el modo de petición y trámites para obtener una orden de protección. En su apartado 1 expone que “el juez de instrucción dictará orden de protección para las víctimas de violencia doméstica en los casos que, existiendo indicios

³<https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/la-violencia-domestica-contra-las-mujeres-1998/>

fundados de la comisión de un delito o falta contra la vida, integridad física o moral, libertad sexual, libertad o seguridad de algunas de las personas mencionadas en el artículo 153 del Código Penal resulta una situación objetiva de riesgo para la víctima que requiera la adopción de alguna de las medidas de protección reguladas en este artículo”⁴. Aquí aparece tanto la violencia doméstica como las personas expuestas en el ilícito penal expuesto en el 153, por lo que se les incluye a la hora de poder recurrir a la solicitud de dicha orden de protección, siendo esta otra herramienta más para intentar luchar contra la violencia de género. La solicitud de dicha medida cautelar corresponde, además de a la perjudicada, pueden solicitarla desde sus descendientes o demás convivientes, Ministerio Fiscal, de oficio por la autoridad judicial e incluso por entidades públicas o privadas.

Por todo lo expuesto, hacía falta llevar a la legislación española a otro nivel en materia de violencia de género, ya que no había una normativa propia al respecto, debiendo tener una base legal para dar respuesta a este problema, cada vez más imperante en la sociedad española. Así fue cómo surgió la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una ley muy novedosa, que daba respuesta a una problemática vigente, siendo una legislación demandada desde tiempo atrás, con novedades muy importantes que se desarrollarán en el siguiente epígrafe.

3.2.- ANALISIS DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

Se hacía necesario en España dotar a las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como también a los jueces y magistrados de una ley fuerte, innovadora y concreta para poder luchar de forma eficaz contra la violencia de género, ya que no había nada legislado de manera concreta para poder hacer frente a este problema. La violencia de género iba aumentando en la preocupación en la sociedad, estando cada vez más presente en el día a día de los ciudadanos,

⁴Publicado en Gaceta de Madrid, nº260 de 17 de septiembre de 1882, modificado por Ley 27/2003 de 31 de julio https://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lecr.html (Consulta 10/07/2022)

siendo un motivo de preocupación, especialmente para muchas mujeres, las cuales se sentían un tanto indefensas y desprotegidas por las leyes. Los medios de comunicación también se hicieron eco de esta problemática, haciendo cada vez más referencia a los numerosos casos, muchos de ellos con resultado de muerte, producidos en el país. Por ello, y ante la necesidad imperante en este aspecto, se promulga la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, siendo aprobada de manera unánime por las dos cámaras legislativas. Se trataba de una ley muy novedosa a nivel estatal, porque se trataba de la primera ley que se aprueba en España de un marcado carácter integral, centrandose en la ley toda una serie de medidas encaminadas para combatir la lacra de la violencia de género en la sociedad del estado. Esta normativa introduce aspectos muy relevantes y muy novedosos, muy importantes a la hora de dar una respuesta eficaz por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los juzgados.

Se da una definición por primera vez de la violencia de género definiéndolo textualmente como “la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres que se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”⁵.

También de vital importancia es la reforma establecida por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que introduce como novedad en la ley integral de violencia de género considerar como tal también la violencia ejercida a los hijos menores o menores que presten tutela, ya que también son víctimas de estos delitos de diferentes maneras, desarrollado en epígrafe aparte.

⁵Publicado en BOE nº313 de 29 de diciembre de 2004 (Consultado el 05/05/2022)
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Se da mucha importancia dentro del cuerpo normativo a diferencia medidas educativas, prevención, enfocando la violencia contra la mujer como un problema de ámbito social, arraigado de los antecedentes de la visión que se tenía de la mujer, tratando de avanzar a la hora del trato, aunando por la suma de derechos, velando por la igualdad del hombre y de la mujer en la sociedad española, ya que aunque la Constitución establece la no discriminación por razón de sexo, en muchas ocasiones no se da de manera efectiva, y en numerosas veces ocurre por los antecedentes que el pueblo viene arrastrando de épocas anteriores, como puede ser la dictadura, época de la transición española etc.

La creación de instituciones para el estudio, prevención y protección de las mujeres también se ha previsto, surgiendo la Delegación de gobierno para la violencia de Género, así como el Observatorio Estatal de Violencia sobre la mujer. Este punto es muy importante, ya que se trata del surgimiento de organismos fuertes y de un marcado objetivo concreto, la mujer, teniendo como único fin velar por ellas, aplicando diferentes medidas, como pueden ser educativas, legislativas, informativas.

Para dar una mejor respuesta en el ámbito penal, la ley establece la creación de juzgados específicos, a los cuales se les asignan la aplicación de medidas penales y civiles contra la violencia de género. Estos son los llamados Juzgados de Violencia sobre la Mujer. A su vez se crea la Fiscalía contra la violencia sobre la mujer, teniendo como función principal, según la propia web de fiscalía, “armonizar criterios de actuación para una efectiva respuesta respecto a los ilícitos penales contra la violencia sobre la mujer”⁶. También de vital importancia es la creación tanto en los tribunales superiores de justicia como también en las audiencias provinciales de secciones específicas encargadas de luchar contra la violencia sobre la mujer. Todo ello pretende establecer una estructura sólida a nivel judicial, cosa que antes no había sucedido con anterioridad. De vital importancia es lo referente al título II de la presente ley, ya que habla de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

⁶<https://www.fiscal.es/-/violencia-sobre-la-mujer>

Especifica una serie de derechos que son básicos e imprescindibles a la hora de poder hacer frente de manera personal cuando se es víctima. A continuación se enumeran los más relevantes⁷:

- *Derecho a la información.* Aunque parezca muy obvio, un gran número de mujeres desconocen los derechos que le asisten cuando son afectadas por este tipo de delitos, por lo tanto se establece esta facultad, siendo las instituciones públicas las encargadas de dotar de toda la información posible, desde factores sociales a económicos, laborales, sanitarios.

- *Derecho a la asistencia social integrada.* Básicamente que los servicios sociales estarán a disposición de las mujeres para ayudarles en todo lo necesario y dentro de su ámbito competencial.

- *Derecho a asistencia jurídica.* Cuando se produce un delito de este tipo, además de la violencia física y psíquica, hay otro tipo que es económica, ya que muchas mujeres dependen económicamente del marido por diferentes motivos. Por lo tanto, en aras de que no se produzca una indefensión a la hora de poder denunciar, toda la asistencia jurídica será gratuita para la víctima, para todos los trámites judiciales necesarios.

- *Derechos de ámbito laboral.* Se establece un régimen específico adecuado a las mujeres que han sido víctimas, como reducción de jornada, reubicación, justificación de las ausencias o faltas de puntualidad serán justificadas cuando haya motivos y así lo determinen las instituciones sociales o sanitarias. Se establecen programas concretos de empleo para las víctimas, como también se especifican una serie de derechos para las funcionarias.

- *Derechos económicos.* Como se ha mencionado con anterioridad, uno de los problemas que se daban, cada vez menos, es la dependencia económica que tenía la mujer del hombre, haciendo en muchos casos que esta aguantase porque no tenía recursos ni monetarios ni de vivienda de ningún tipo, optando por aguantar con su pareja, con lo que conlleva en ciertos casos, que es la continuación del ciclo de la violencia, generando cada vez más un ambiente más difícil e insostenible.

⁷Publicado en BOE nº313 de 29 de diciembre de 2004 (Consultado el 05/05/2022) <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Por todo ello, en la Ley Orgánica 1/2004 se establecen una serie de derechos económicos encaminados a ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género a rehacer su vida, con ayudas sociales económicas así como también ayudas de acceso a la vivienda, siendo considerada un colectivo prioritario.

Esta ley también cobra de vital importancia lo expresado en lo respectivo a la actuación de las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad, ya que son los primeros en actuar, debiendo tomar decisiones en pocos instantes en los cuales dependen el bienestar, la seguridad de las mujeres. Por todo ello cobra de gran repercusión la figura de las diferentes policías en el país. De vital importancia es la creación de unidades específicas de violencia de género, encargadas de velar por el cumplimiento de las sentencias judiciales y de velar por la mujer. Para todo esto es de vital importancia la colaboración entre cuerpos, integrando a las diferentes policías locales con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad a la hora de coordinación en la prevención y lucha contra la violencia de género, impulsando los protocolos de actuación entre fuerzas y cuerpos de seguridad y órganos judiciales en esta materia.

Por último, destacar los planes de colaboración entre las diferentes instituciones, ya sean sanitarias, judiciales, policiales, servicios sociales.

Después de desgranar los aspectos más importantes de la ley, podemos afirmar que supuso un antes y un después en el país, ya que es la primera ley que dota de unos medios efectivos para luchar contra la violencia de género, reuniendo todo en una sola legislación. No obstante, esta ley no está exenta de polémica, ya que ha generado muchas controversias.

3.3.- CONTROVERSIAS A LA LEY DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A OTRAS CUESTIONES.

La principal controversia al respecto a esta ley es la opinión de que no es una legislación igualitaria, es decir, que no trata igual al hombre y a la mujer, ya que no trata los mismos hechos con las mismas penas ni con el mismo hecho penal, en un caso es violencia de género y en otro es violencia doméstica, tipificados y penados de manera diferente. Como ya se ha comentado con anterioridad, la violencia de género es aquella que se comete por el hombre hacia su mujer cuando existe o ha existido una relación de afectividad o es o

haya sido esposa, en cambio, la violencia doméstica abarca la producida de la mujer al hombre, así como la realizada por los ascendientes, descendientes. Muchos ciudadanos, juristas y algún partido político se han posicionado a favor de esta postura, cabe decir que esta ley es la ley que más recursos de inconstitucionalidad tiene presentadas, emitiendo el Tribunal Constitucional un resultado negativo en todos los casos, validando la ley.

La primera cuestión de constitucionalidad fue la interpuesta y resuelta por la STC 59/2008, de 14 de mayo, planteada por el Juzgado de lo Penal 4 de Murcia planteaba la inconstitucionalidad del artículo 153.1 del Código Penal, ya que a juicio del juzgado incumplía lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española. Esta sentencia fue desestimada, aunque no hubo consenso completo. Algunos de los argumentos esgrimidos para sustentar dicha decisión fueron, por ejemplo, la diferencia entre las cifras de casos de violencia de un hombre a una mujer que de una mujer a un hombre, cosa que justificaba y razonaba la diferenciación entre las dos conductas. También se expresa que existe una desproporción en el momento que se produce el acto de violencia, no ya solo en el ámbito físico, sino también a nivel económico, cuidado de menores. Se justifica esta diferenciación amparándose en otros preceptos constitucionales, como son la libertad, integridad física, psíquica, constitucionalmente más importantes y con mayor peso que el derecho a la igualdad, ya que se considera como mínima respecto a los otros comentados. Muy importante es la presunción de veracidad de los testimonios emitidos por la mujer respecto a los episodios de violencia realizados por su pareja. Aquí varios magistrados expresaban que no se puede vulnerar el principio de inocencia, ya que todo el mundo es inocente hasta que se pruebe mediante un proceso judicial, y que el mero testimonio de una mujer vulneraría este principio. En la sentencia se expone que no se vulnera este principio como tampoco se vulnera el principio de culpabilidad, ya que no se produce indefensión, pudiendo el presunto autor defenderse y demostrar los hechos en el juicio oral, avalando por tanto la tan cuestionada discriminación positiva a favor de la mujer en los casos de violencia de género. Por todo esto el Tribunal Constitucional apoyó la ley integral de violencia de género. En total se han planteado más de 120 cuestiones de constitucionalidad hasta la fecha, siendo

todas desestimadas por el alto tribunal, amparándose en los fundamentos esgrimidos. No obstante, el modelo de familia ha cambiado y mucho desde la implantación de la Ley Orgánica 1/2004, resultando necesario abrir un debate sobre la promulgación de una nueva normativa, algo que desarrollaremos en epígrafes posteriores. Otra de las cuestiones que choca de bruces es de lo que se considera violencia de género, por poner un ejemplo, no es lo mismo que una mujer lleve el *burka* porque así lo dice su religión y su marido, aunque ella no quiera ni desee llevarlo siendo musulmán o no siéndolo. Aquí aunque estaría dentro de una definición típica de violencia de género, hay que hacer una profundización legislativa específica para todos estos casos, llegando a encontrar un equilibrio entre respeto a las creencias religiosas y derechos de la mujer, estando muy limitados en la sociedad musulmana. Otro aspecto controvertido de esta ley, en relación a lo dicho en primer lugar, es que no se realizan estadísticas propiamente dichas de varones o menores asesinados por sus mujeres o madres, como tampoco ningún tipo de estadística fuera de lo establecido y ajustado a la definición establecida. Está claro que la violencia de género es lo que es, no obstante, como se desarrollará posteriormente, para una mejor adecuación legislativa conviene adecuarse a los tiempos que corren, aportando todos los datos para reflejar objetivamente los problemas en estos temas. El aspecto económico también tiene su problema, ya que aunque nadie pone en duda que las ayudas a las mujeres maltratadas son totalmente necesarias, tal y como establece la ley, la manera de justificarlas en muchos casos y de controlar las mismas no se rigen por la exactitud ni rectitud que debería seguir, como tampoco el reparto de presupuesto dedicado a luchar contra la violencia de género, algo que se debería dejar marcado por ley, priorizando las ayudas a las mujeres, para por ejemplo su acceso al mercado laboral, obtención de una vivienda social, más medios policiales y judiciales que le proporcionen una seguridad efectiva a las víctimas, y que no quede solo en un dato, subiendo o bajando el mismo cada año con fines políticos. A colación de esto último, hay un sector de la sociedad que atribuye a un uso partidario de un tema tan relevante como este, intentando captar a una parte de la sociedad mediante la aplicación de políticas para luchar contra la violencia de género, siendo más o menos efectivas. Así, por ejemplo, por primera vez en la democracia española, se creó un Ministerio de Igualdad, siendo creado por

el pacto de gobierno Psoe-Podemos, ya que era una exigencia del partido morado para dar su apoyo a la investidura como Presidente del Gobierno de Pedro Sánchez. Este hecho dio lugar a una gran controversia, ya que se vio por parte de la población que se trataba de un organigrama innecesario y solo se hacía para contentar a un sector político, habiendo una duplicidad en los ministerios. No obstante, otra parte de la población hacía ver que era de necesaria creación, ya que se centraría en ayudar a las víctimas, crear políticas modernas para luchar con la violencia de género, desarrollo de la ley integral entre más funciones. Otro aspecto destacable es la nueva ley de garantía integral de libertad sexual, ya que si bien pone a España en una posición pionera en lo que se refiere a políticas y leyes en favor de la mujer, uno de los aspectos más polémicos es lo manifestado públicamente por la Ministra de Igualdad Irene Montero como “solo el si es si”, o lo que es lo mismo, que es necesario un consentimiento para tener relaciones sexuales, algo que entra dentro de toda razón y lógica humana, pero que no obstante, ha suscitado una gran polémica, ya que se le dará un trato policial y de actuación jurídico delicado. Esto es debido a que como se comprueba y se puede ver que si o no ha habido una autorización para mantener algún tipo de relación. Ante esto policialmente hablando, si una mujer afirma ha mantenido relaciones con un hombre pero que no ha habido autorización, se le detendría, ya que incurriría en un presunto delito de agresión o abuso, dependiendo del caso. Esto no supone una novedad a la forma de actuación que se tiene actualmente, no obstante, lo delicado del tema es lo anteriormente expuesto, la ambigüedad del consentimiento propiamente dicho y la falta de prueba a la hora de demostrar que se ha dado, ya que solo con la palabra de la mujer bastaría, aunque después se debería demostrar en sede judicial, pero da una sensación de vulneración al principio de inocencia, algo que posiblemente se deba desarrollar más detalladamente.

3.4.- LEGISLACIONES POSTERIORES DESTACABLES

Después de la promulgación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, el desarrollo normativo no ha acabado ahí, debiendo tener que seguir legislando para adaptar la legislación a los tiempos cambiantes de la sociedad, tanto española como europea. Una de las normativas más importantes a destacar es

el Convenio de Estambul, del Consejo de Europa de 2011. Esta norma tiene como objetivos, tal y como dice el artículo 1, entre otros, la protección de las víctimas, así como prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, eliminar la discriminación contra las mujeres, marco global de políticas, cooperación internacional entre otras. Supuso la primera norma a carácter europeo que expresaba de manera clara y con unos objetivos concisos la lucha contra la violencia de género y doméstica, siendo referente a nivel internacional. Expresa que además de la violencia física, psíquica y sexual, también se considera violencia por ejemplo el matrimonio, aborto y esterilización forzosa. Ratificada por España, el ordenamiento jurídico estatal se adaptó a lo expresado en la referida norma europea. Además de esta norma, existen varias directivas a nivel europeo que son dignas de mención, como puede ser la Directiva 2006/54/CE de la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato, la Directiva 2011/36/UE sobre la lucha contra la trata de seres humanos, como también la Directiva 2011/99/UE, creadora de la orden europea de protección.

La ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal supuso una gran reforma del mismo, incluyendo también para lo referente a la violencia de género en España, regulando ciertas conductas como la difusión de imágenes sin consentimiento, dentro de los delitos de odio se incluye cuando sea con motivos del género de una persona, así como también será agravante la discriminación por tales motivos.

Por otra parte la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, establecen los derechos de toda persona víctima de un ilícito penal y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, modificadora de la Ley Orgánica 1/2004, mejora en la atención y protección de los descendientes de las víctimas de violencia de género.

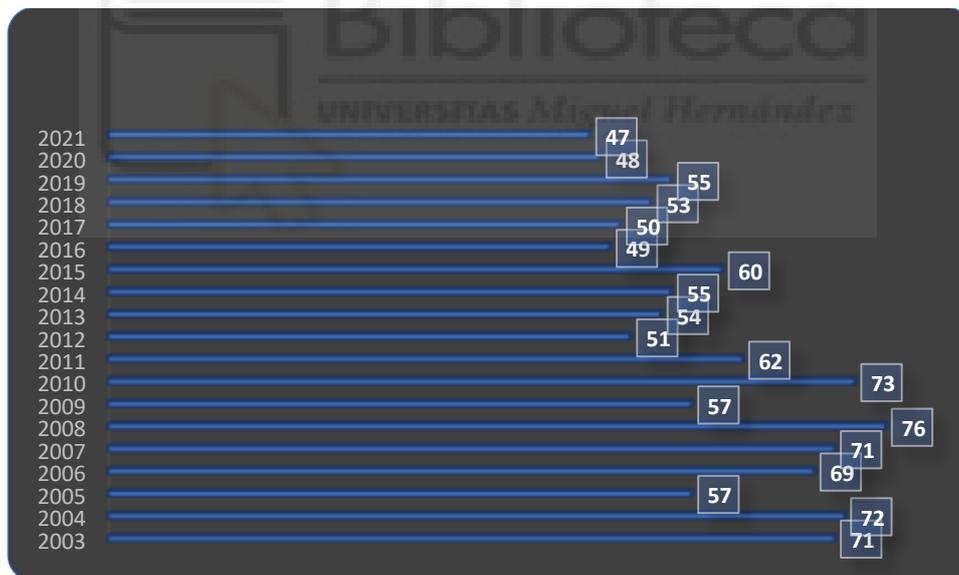
Por último, aunque todavía no está en vigor, próximamente lo estará, según plazos sobre octubre de este año 2022, la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual, la famosa ley del sí es sí. Aquí hay una gran discusión ética al respecto, ya que habría que aclarar que es sí, si de forma verbal, algo implícito como el mero acto de dos personas que deseen tener relaciones, de

forma escrita, y después hay que aclarar o saber cuándo una persona manifiesta tener relaciones y después no quiere o simplemente una vez realizadas se ha arrepentido. Esta ley puede hacer que haya un repunte de casos de violencia de género en sus primeras fases debido a su interpretación y al estar sujeta a ello.

4.- DATOS, CAUSAS Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA. IMPACTO DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004

Para poder saber las posibles causas de la violencia de género primero debemos hacer un análisis del número de víctimas, analizando el impacto de la Ley Orgánica 1/2004, para ver si realmente ha tenido un efecto significativo desde su entrada en vigor.

En primer lugar, vamos a analizar el número de víctimas mortales desde la entrada en vigor de la ley.



Datos fallecidos por violencia de género. Ministerio de Igualdad

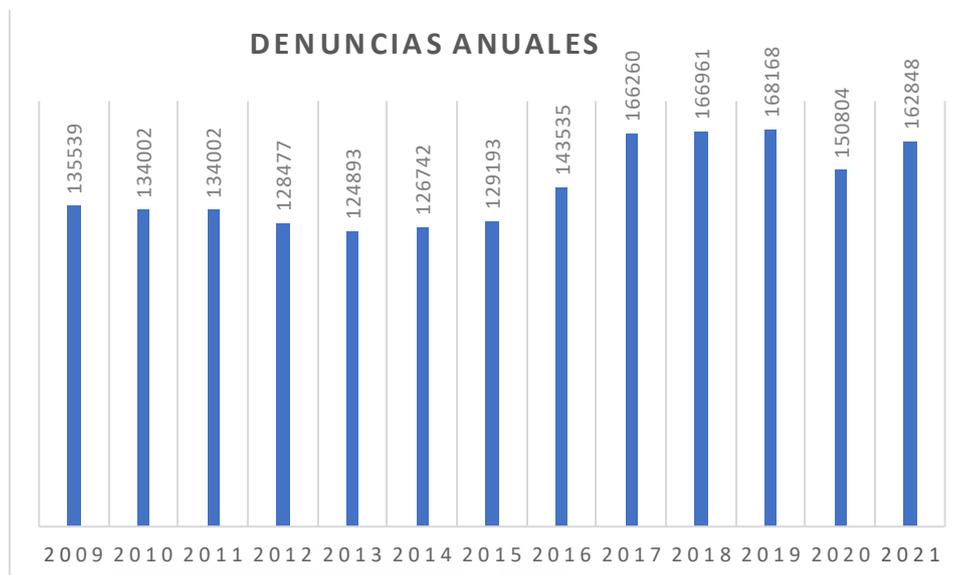
Antes de proceder a comentar la gráfica, hay que discriminar los hasta 2004 inclusive, ya que la ley integral de violencia de género no estaba en vigor como tampoco tendremos en cuenta los datos del año 2022 ya que solo constan los del primer semestre del año, haciendo imposible un análisis del año en curso por carecer de todos los datos, evitando hacer conjeturas.

Desde que se tienen datos se han producido un total de 1158 víctimas mortales, estadística que se va actualizando progresivamente. Un dato curioso es que un 55% de las víctimas (636) las concentran las 5 comunidades autónomas bañadas por el mediterráneo, siendo éstas Andalucía, Murcia, Comunidad Valenciana, Cataluña y las Islas Baleares⁸. Este hecho puede tener varias explicaciones. Si nos atenemos a lo que dijo Quetelet (1833), y extrapolando algunos de las premisas de su obra *Ley Térmica de la Delincuencia* a las particularidades de dichas regiones, se puede establecer que al tener un clima mediterráneo, caracterizado por muy buen tiempo influenciado por la costa, además de unos inviernos muy suaves, y atendiendo a lo que decía que el calor favorecía la aparición de los delitos contra las personas, se puede establecer una cierta relación. No obstante, es mucho más plausible la explicación de que al ser regiones con una gran población, además de eso si, por tener buen tiempo hay más interacciones sociales entre las personas, por lo que se explica con más lógica que aglutinen más de la mitad de los casos mortales.

Hay mucha diferencia si hacemos comparativa entre datos si cogemos como años solamente el 2005 y el 2021, ya que se pasa de 57 a 47 pero es preferible hacer un análisis más sesgado de los datos. Como se ha indicado, el primer año de vigencia de la ley, 2005, si se notó una bajada notable en el número de víctimas respecto a los años 2003 y 2004, que paso de 71 y 72 víctimas a 57, haciendo indicar un efecto de las nuevas normas sobre la sociedad española. No obstante, nada más lejos de la realidad, ya que en los siguientes años, 2006, 2007 y 2008 vuelven a subir los datos de mujeres fallecidas, siendo de 69, 71 y 76, resultando ser esta última el número más elevado desde la entrada en vigor de la ley integral de violencia de género, así como el número más alto desde que se tienen registros, tal y como se muestra en los datos. En los años posteriores ha habido subidas pero por lo general han ido bajando progresivamente hasta situarse el año 2021 en 47 víctimas mortales, siendo la cifra más baja de la que se tiene constancia. No obstante estos datos hace que nos preguntemos si realmente la ley de violencia de género ha tenido un gran impacto en la sociedad española, ya que antes de la entrada en vigor de dicha

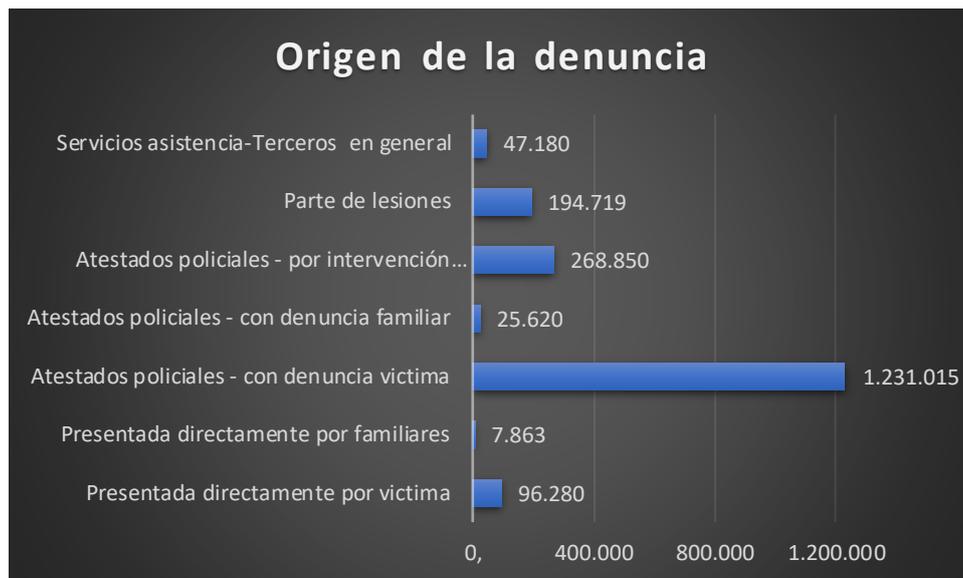
⁸<http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

ley tienen datos similares a los datos arrojados por ejemplo en los años 2020 y 2021, debiendo hacer un análisis en más profundidad de otras cifras significativas y posteriormente de posibles causas que ayuden a bajar el número de víctimas.



Denuncias anuales interpuestas por Violencia de Género. Consejo general del poder judicial

Aquí podemos observar el número de denuncias por año desde que se tienen datos, que es desde el 2009. Aquí claramente podemos diferenciar dos fases totalmente diferentes, como es una época de ligero descenso pero que prácticamente se mantiene estable respecto al número de denuncias hasta 2015, y otra claramente contrapuesta de un claro ascenso, teniendo su punto culmen en el año 2019 con un total de 168168 denuncias interpuestas. De estos datos podemos hacer dos análisis completamente diferentes. El primero de ellos que la Ley Orgánica 1/2004 ha ayudado a la confianza de la mujer a la hora de interponer denuncias, ya que se consideran más protegidas por las instituciones, dando facilidades a la hora de poner en conocimiento de la autoridad judicial los hechos, ya que se le otorga unos instrumentos y facilidades que hace que sea propicio para ello, velando por su vida e integridad física y moral. El otro análisis puede ser que aún estando la ley de violencia de género en vigor, el número de casos de violencia del hombre hacia la mujer no solo no ha bajado, si no que ha aumentado, haciendo ver que algo no funciona, independientemente de la cifra de víctimas mortales expuestas en la anterior gráfica.



Origen de la Denuncia. Consejo general del poder judicial

Una vez vistas el número total de denuncias por año, hay que discriminar el origen de la misma desde que se tienen y recopilan este dato, siendo este el año 2009. Hecho muy sintomático es que las que son presentadas directamente por la víctima, sin haber ninguna actuación policial, solamente han supuesto 96.280 denuncias desde el año 2009, número bastante insignificante si lo comparamos a las denuncias presentadas por la víctima cuando se ha producido un atestado policial, que se elevan hasta 1.231.015. Aquí la cuestión principal es porque el número es tan bajo de las que son presentadas directamente por la perjudicada. Si bien la Ley Integral de Violencia de Género ha supuesto un avance en muchos aspectos anteriormente comentados, existen todavía ciertos tabús sociales, familiares, miedo a la reacción de la pareja, experiencias previas bien por familiares de hechos similares que les hacen pensarse realizar el proceso entre otras. El Gobierno vasco (2012) elaboro un informe llamado “Mujeres víctimas de violencia de género, vivencias y demandas”⁹ que expone que una de las principales preocupaciones de las perjudicadas que han sido tenidas en consideración para este estudio ha sido por ejemplo que no hay un acompañamiento más personal que debiese tener por lo delicado del proceso, no facilitando una información clara y concisa sobre los pasos a realizar ni las consecuencias y plazos a la hora de interponer la denuncia, ya que en algunos casos una vez interpuesta han regresado a sus viviendas, estando la pareja

todavía en el lugar o ya habiendo sido informado del hecho, con el concerniente peligro que lleva. Por todo esto, aquí es un punto a mejorar por parte de las instituciones para dar un mejor servicio a estas mujeres que pasan por una situación tan difícil.



Víctimas de violencia de género por años. Ministerio de Igualdad

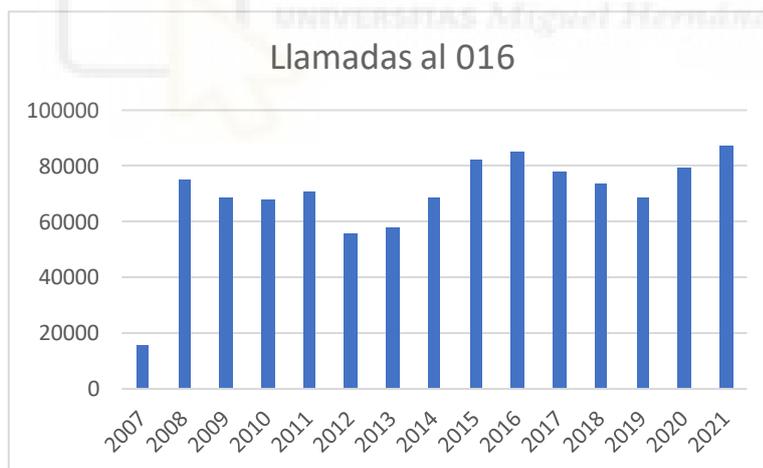
Aquí se puede analizar el número de víctimas de violencia de género desde el año 2011, viendo que no sigue un patrón claro, ya que tiene altibajos, teniendo por ejemplo en 2011 y en 2019 datos muy similares, por lo que no se puede sacar un patrón estándar que pueda explicar algún tipo de tendencia relativa a subsanar este hecho.

⁹Publicado en la Web del Instituto de la mujer del Gobierno Vasco en 2012 https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_guias/es_def/adjuntos/publicaciones/mujeres.victimas.de.violencia.cas.pdf (consultado el 19/07/2022)



Órdenes de protección emitidas por año. Consejo General del Poder Judicial

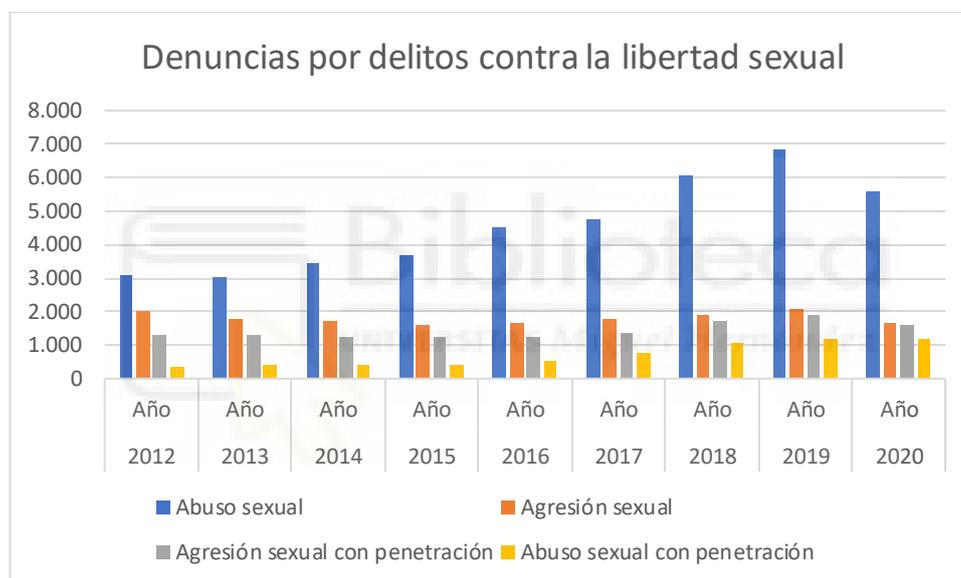
Aquí se puede observar que el número de órdenes de protección ha seguido una línea constante, manteniéndose estable a lo largo de los años desde que se tienen datos para poder realizar un análisis del mismo, destacando que actualmente hay menos emitidas que en el año 2009.



Llamadas al 016. Ministerio de Igualdad

Según el portal estadístico del Ministerio de Igualdad, los datos arrojan un incremento de llamadas al número 016 desde su puesta en marcha en septiembre de 2007 hasta los datos actuales. Destacar que desde marzo de 2021 se incluyen también las llamadas que arrojan otro tipo de violencia, además de las propias de violencia de género, cosa que por supuesto, hará incrementar el número de llamadas recibidas progresivamente respecto a años

anteriores. De esta gráfica podemos obtener que es una herramienta que realmente está funcionando a la hora de poder informar a la mujer de los trámites a seguir, procedimiento, ayudas de tipo psicológico, económico, que con anterioridad a su puesta en funcionamiento no tenían tan fácil acceso a este tipo de información. De forma contraria, estos datos también arrojan otra conclusión totalmente diferente, que es que el número de posibles víctimas va en aumento, recurriendo a esta ayuda un número cada vez más elevado de mujeres, previo en muchos casos a la interposición de la correspondiente denuncia, llevando en otros casos a resultados fatales como se ha detallado con anterioridad.



Denuncias por delitos contra libertad sexual. Ministerio del interior

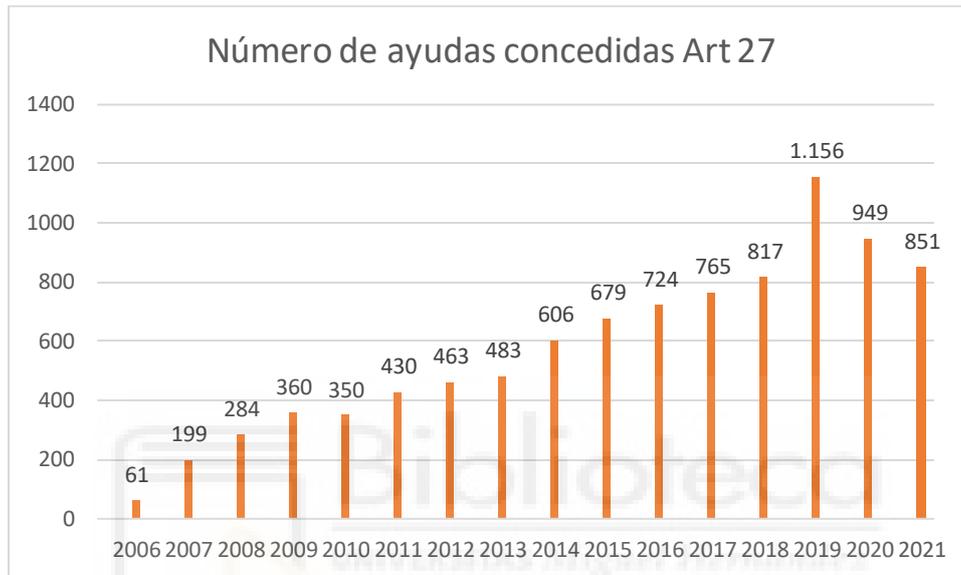
En esta gráfica se puede observar cómo han ido aumentando exponencialmente las denuncias por este tipo de delitos hasta el año 2020, siendo el último año con datos fehacientes, bajando en este año, no obstante, hay una circunstancia importante para poder entender la bajada de casos en este año, y no es más que la pandemia producida por el Covid19, con su respectivo confinamiento y medidas restrictivas, limitando actividades concretas donde se dan más este tipo de conductas. Obviando este año, se observa como el número de denuncias suben. Esto se debe a que la mujer ya no considera como normales ciertos comportamientos masculinos que antes se

trivializaban, como ciertos tocamientos. También se ha perdido el miedo y se tienen más medios para poder denunciar este tipo de conductas, teniendo un refuerzo institucional para poder hacer frente a su agresor, teniendo una sensación de seguridad que le hace poder hacer frente ante esta situación.

Los recursos económicos se vuelven vitales a la hora de poder combatir los numerosos daños que producen este tipo de conductas tanto en las víctimas y familiares, sino también al conjunto de la sociedad en general, debiendo ser tratado como un problema global, y no particular. La delegación contra la Violencia de Género, dependiente del Ministerio de Igualdad se erige como brazo político para poder llevar a cabo políticas favorables a la progresiva minimización de efectos, también en el ámbito económico. Según datos del propio ministerio, en el año 2022 el presupuesto del mismo es de 525 millones de euros, de los cuales 285 millones de euros son destinados a luchar contra la violencia de género¹⁰, siendo estas partidas las más altas con diferencia desde que se tienen datos al respecto, sin contar lo que posteriormente pueden llegar a repartir entre comunidades autónomas para diferentes políticas de violencia de género. No obstante, este apartado no está libre de mejora, ya que hay varios aspectos a mejorar por la propia experiencia personal de las propias víctimas, como también a nivel institucional. Hay bastante desconocimiento a la hora de poder solicitar una u otras ayudas, desconociendo cual se puede solicitar. En este aspecto el número de ayuda 016 ha supuesto un gran avance de consulta y aclaración. A la hora de solicitar dichos recursos es un proceso en algunos casos lentos y farragosos, hecho inasumible en muchos casos ya que deben abandonar la vivienda inmediatamente por su seguridad personal y en ocasiones de sus hijos también, no disponiendo de ingresos económicos de ningún tipo o siendo lo ingresado insuficiente, haciendo totalmente necesario este tipo de ayudas. Otro de los aspectos a mejorar es la fiscalización de la repartición de dichas ayudas, ya que no se sigue un control claro y específico, caso por caso de cada persona, aprovechándose del estado de bienestar, con el consiguiente perjuicio hacía las personas que realmente necesitan estos medios.

¹⁰<https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/notasprensa/Paginas/el-presupuesto-de-igualdad-para-2022-aumenta.aspx>

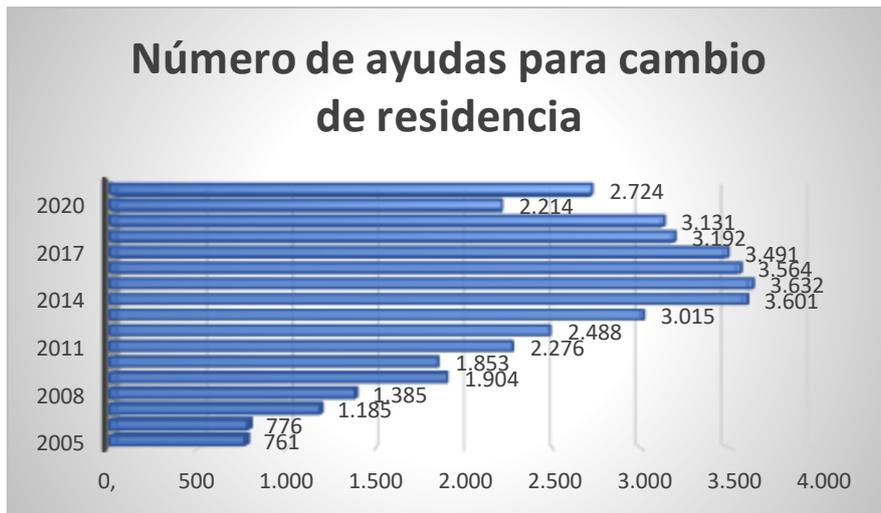
Un claro ejemplo es la trama que en febrero del año 2021 se destapo en la cual la Policía Nacional detuvo a 6 personas e investigo a 40 por fraude con la intención de cobrar ayudas como víctimas de violencia de género. Esto se consiguió después de 1 año de investigación (Europa Press. 3 Febrero 2021)¹¹. Esto hace indicar la falta de recursos humanos y materiales para poder realizar un análisis más sesgado y un control de las ayudas concedidas, algo que es necesario que se deba cambiar para un mejor funcionamiento.



Número de ayudas concedidas .Ministerio de igualdad

Desde la entrada en vigor de la Ley Integral sobre Violencia de Género, se ve una incipiente crecida en el número de ayudas concedidas a las víctimas, factor totalmente achacable a la implementación de dicha ley, ya que como se comentó con anterioridad, se prevén unas ciertas garantías para las víctimas, indispensables en muchos casos para poder rehacer su vida por la dependencia del salario de la pareja, hecho que se está subsanando progresivamente con la inclusión de la mujer en el mercado laboral. No obstante, este tipo de ayudas se hace completamente indispensable para poder paliar los efectos tan dañados de esta lacra que está presente en nuestra sociedad.

¹¹<https://www.europapress.es/andalucia/almeria-00350/noticia-seis-detenidos-40-investigados-almeria-simular-casos-violencia-genero-obtener-ayudas-20210203095304.html>



Ayudas cambio de residencia. Servicio público de empleo estatal del ministerio de empleo y seguridad social

El cambio de domicilio en ocasiones se hace indispensable a la hora de poder volver a empezar una nueva vida por parte de la mujer. Si analizamos la gráfica, atendiendo a factores antes comentados, se ve un ascenso en este tipo de ayudas hasta el año 2015 inclusive, comenzando un progresivo descenso de estas, colocándose en el año 2021 en datos parecidos a los arrojados en 2012. El empoderamiento de la mujer, los juzgados contra la violencia de la mujer, independencia de estas, se han vuelto clave a la hora de que se reduzcan este tipo de ayudas por no ser tan necesarias para poder realizar este cambio de residencia, hecho que no era tan fácil recién implementada la ley, por lo que este régimen se adapta a la naturaleza social existente en el momento.



Régimen laboral de las víctimas. Servicio público de empleo estatal del ministerio de empleo y seguridad social

Ofrecer a las empresas facilidades y algún tipo de beneficio como exenciones o deducciones fiscales a la hora de contratar víctimas de violencia de género es beneficioso para ambas partes y el conjunto de la sociedad, ya que fomentas y facilitas el empleo a estas mujeres que necesitan un sustento económico para afrontar la nueva vida por delante, así como también fomentas y generas empleo, bonificando a las empresas que contraten a este tipo de personas, ya que tienen una trabajadora por menos dinero, cobrando la asalariada el mismo dinero que cualquier otra persona que desempeñe su mismo puesto de trabajo.



Mujeres perceptoras de renta activa de inserción. Servicio público de empleo estatal del ministerio de empleo y seguridad social

Aquí se pueden observar el número de mujeres que han recibido la renta activa de inserción, encaminada a volver a adentrarse en el mercado laboral. Aquí se puede ver el incremento de las mismas hasta su tope, siendo este el año 2015 con 34695, bajando en 2019 a 29396, volviendo a datos de 2011 aproximadamente. Hay que descartar el año 2020 por ser el año de la pandemia mundial del Covid19, ya que el confinamiento y el vuelco de la mayor parte de los recursos económicos a otras áreas para intentar paliar los efectos negativos de este conflicto sanitario, ha hecho imposible sacar de este año resultados concluyentes. También hay que destacar lo dicho en apartados anteriores, ya que el progresivo y cada vez más inclusivo mercado laboral con la mujer y su autonomía e independencia económica, hace que no necesiten

este tipo de ayuda. No obstante, por ejemplo, las víctimas mayores de 65 años no tienen derecho a este tipo de prestación, ya que ya están cobrando otro tipo de ayuda, por lo que no se pueden solapar.

5.- LAS VÍCTIMAS INVISIBLES EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

5.1.- EL MENOR COMO VÍCTIMA

Siempre se tiende a pensar que las únicas víctimas en los casos de violencia de género es la mujer que sufre tal acto. No obstante, hay otros afectados de manera directa o indirecta, como pueden ser padres, madres, amigos y claro esta los hijos de las parejas o menores a su cargo o tutela, siendo estos los más vulnerables, resultado de la consecuencia de los problemas de pareja de sus progenitores. Desde el año 2013, fecha donde se empiezan a contabilizar los menores fallecidos por causa de la violencia de género, un total de 47 han perdido la vida, no teniendo tanta repercusión a nivel mediático en algunos de los casos, datos que se desarrollarán posteriormente. Sin embargo, además de este resultado, se pueden ver afectados a otros niveles. A continuación, enumeraremos diferentes casos en los cuales los menores se pueden implicados.

- *Violencia física o psíquica directamente ejercida sobre el menor.* Es indudable que en ocasiones el progenitor con el fin de hacer daño a su pareja, realiza actos de violencia física contra el menor, bien porque el menor se interpone o intenta repeler la agresión de este contra su madre, o simplemente el progenitor agrediendo físicamente al menor, a sabiendas del daño que le realiza a la pareja. Muy importante también es el daño psicológico contra el menor, ya que es una personalidad todavía en construcción, muy maleable y muy vulnerable en varios casos, desembocando en actitudes de aislamiento, actitudes agresivas, trastornos psicológicos, mal rendimiento académico entre otras.

- *Violencia física o psíquica ejercida contra la madre.* Aquí el menor sufre de manera indirecta pero totalmente evidente el daño que le produce el hombre a la mujer, ya que no es nada agradable que a tu madre la menosprecien o la agredan físicamente. Expresiones tales como “no vales nada”, no solo lo interioriza la agredida, sino también el hijo menor, pudiendo desembocar en

diferentes vías, creyendo este que su madre no vale nada, comenzando también este a menospreciar a la madre, incurriendo también en un tipo de violencia contra su progenitora. También se puede dar el caso que el menor proteja o empatice con su madre, resultando vital el apoyo de ambos para superar este tipo de situaciones. Destacar que también puede ocurrir que el menor interiorice como propio el menosprecio, creyendo que es culpa suya la situación o que él o ella no valgan nada, haciendo como propio dicha vejación.

- *Falta de dedicación de atención al menor.* Cuando se producen estos hechos, el hijo o hija se vuelca en otras formas para intentar sustituir esa falta de atención parental, producida como consecuencia de estos problemas de pareja. Este hecho puede ocurrir tanto por parte del padre como de la madre, claro está por diferentes motivos, aunque el resultado es el mismo, la falta de supervisión familiar del mismo, con las consecuencias derivadas que conllevan.

- *Amenazas o coacciones al menor o a la madre del menor.* Es diferente, aunque con consecuencias similares resultando de quien recibe la amenaza o coacción. Cuando el varón le dice a la mujer “si me dejas mataré a tu hijo o hija” o cuando este le dice a su hijo o hija “si tu madre me deja te mataré”, el fin es el mismo, infundir tanto a la madre como al menor un miedo, una amenaza palpable, capaz de ser posible por antecedentes de hechos similares, coaccionando a las partes para hacer lo que el agresor quiere o que no hagan lo que no quieran, provocando una desigualdad en la relación de poderes, queriendo el hombre toda la capacidad de decisión, intentando controlar todos los aspectos.

Todos estos factores hacen que puedan llegar a modificar la personalidad del menor e influir negativamente en varios aspectos, ya sea académico, como también puede influir de manera negativa a la hora que tiene el menor de ver a la mujer, trasladando lo vivido en casa hacia sus relaciones personales actuales y futuras. Falta de confianza con respecto a otras personas, introversión, agresividad, consumo de alcohol y drogas. Para ello es muy importante herramientas que ayuden a estos a rehacer en la medida de lo posible su vida después de un hecho tan traumático.

5.2.- SUICIDIO Y PROBLEMAS MENTALES EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Según la Organización Mundial de la Salud estima que el maltrato es a causa del 25% de los intentos de suicidio en las mujeres. (Martínez, E, 27/09/2021. Violencia de Género y suicidio: sentir que no hay salida. The objective). No obstante, se da poca importancia y relevancia al impacto de este hecho en la sociedad mundial, y en particular, en la sociedad española. La Confederación de Salud Mental España (2018), en su Informe sobre el estado de los derechos humanos en salud mental expone la problemática en el país, ya que ignora la violencia de género como factor de riesgo de problemas de salud mental e intentos de suicidio. según el Ministerio de Igualdad (2019) en una Macroencuesta realizada, expone que los pensamientos suicidas en mujeres víctimas de violencia de género es de un 25,5% mientras que de un 4,7% en los que no han sido víctimas, es decir, unas 5 veces más aproximadamente. ¿Qué es lo que lleva a las víctimas a tomar la decisión final de quitarse la vida? Hay diversos factores que influyen, como tiempo o duración que llevan aguantando tantos maltratos físicos y psicológicos, el propio tipo de maltrato sufrido, impacto sobre los hijos de la pareja o la propia personalidad de la víctima. Pero en casos concretos es imposible aguantar el sufrimiento que están padeciendo, llevando a tomar la decisión fatal del suicidio. Las consecuencias además influye en la familia, amigos y en todo su entorno, por lo que se debería profundizar más en el tema, tratando de dar soluciones, herramientas para evitar que se llegue a ese desenlace. Caso parecido se da con los problemas psicológicos derivados por esta clase de hechos, tanto en las mujeres como en hijos menores o familiares. Diversos estudios revelan datos esclarecedores que apoyan esta teoría. Según el departamento de salud del Hospital de Cruces en Álava (2018), expone que:

Las víctimas tienen más vulnerabilidad a la hora de padecer algún problema de salud mental como puede ser depresión, ansiedad, adicciones entre otras, pudiendo tener también algún trastorno mental más grave, como puede ser bipolaridad o esquizofrenia, exponiendo que el 70% de las mujeres que sufren este tipo de enfermedades son o han sido víctimas de violencia de género.

¹²<https://theobjective.com/further/sociedad/2021-09-27/violencia-de-genero-y-suicidio/>

También destacar lo que expresa la Federación de Euskadi de asociaciones de familiares y personas con enfermedad mental (2018), que expresa que:

El 80% de las mujeres con problemas mentales han padecido violencia de género por parte de su pareja, como también que el 40% ha sufrido violencia sexual de algún tipo y lo más preocupante, que el 40% de las mujeres no identifica como tal los actos de violencia, aumentando a un 50% cuando es un facultativo. Según las Naciones Unidas (2018), aproximadamente "el 35% de las mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia física o sexual en algún momento de su vida". Por otra parte hay que destacar lo expuesto por la federación de mujeres progresistas, que ponen de manifiesto la evidente falta de recursos tanto personales como económicos o materiales para ayudar a las mujeres que padecen algún tipo de enfermedad mental, como también que las falta de facultades para las organizaciones gubernamentales de encontrar vías para poder integrar a las mujeres con problemas, teniendo por ejemplo un grave problema a la hora de que las casas de acogida no tienen como requisito el tener una enfermedad mental grave, quedando apartados en la sociedad. En siguientes epígrafes desarrollaremos las ayudas económicas que se reciben en este aspecto. Por último, y no menos importante, es la opacidad y la falta de visibilidad que tienen estas víctimas a niveles institucionales y de estadísticas, ya que no hay datos por los cuales se sepan el número total de mujeres que se han suicidado por motivo de la violencia de su pareja hacia ellas. Si no hay datos ni estadísticas, hecho significativo ya que no computan como víctimas de violencia de género, evidentemente a sus familiares o hijos no se les presta ayuda institucional. Este hecho completamente y necesariamente subsanable es una demanda por muchos familiares que han visto como hijas, hermanas, familiares o amigas han optado por el suicidio ante la falta de ayuda por parte de los organismos, dejándolas indefensas a la hora de socorrerlas ante la problemática invisible en la cual están viviendo.

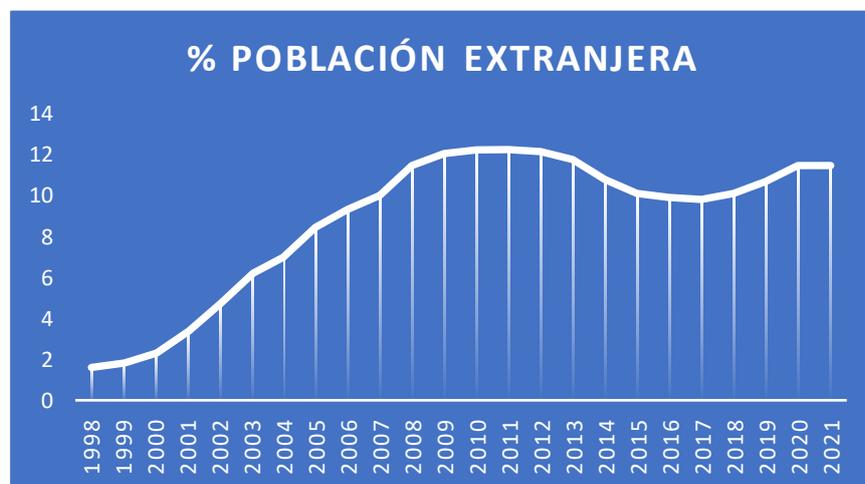
6.- INFLUENCIA SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE FACTORES SOCIOCULTURALES Y DE CONSUMO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

6.1.- ESPAÑA COMO PAÍS MULTICULTURAL Y SU INCIDENCIA EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

España es uno de los destinos más apetecibles para aquellas personas que quieren iniciar su nueva vida fuera de su país de origen. El clima, posibilidades de empleo, lo acogedor de su ciudadanía con el inmigrante, comunidades establecidas de compatriotas, además de factores históricos en algunos casos, hacen de nuestro país un lugar idílico para un nuevo comienzo. No obstante, al igual que Italia y Grecia, es motivo de elección por lo fácil que se tiene el acceso desde las costas africanas, integrándose en Europa en el momento de la llegada. Pero, ¿Cómo influye todo esto en la sociedad española y más concretamente en los delitos contra la violencia de género?

En primer lugar hay que dejar claro ciertos conceptos, ya que hay exponer los términos de raza y etnia. La Unesco (1950) expone textualmente “que la raza no es tanto un fenómeno biológico como un mito social”. El profesor de Harvard Richard Lewontin (1972) analizo ciertas proteínas en sangre de diferentes poblaciones, demostrando que no había diferencias significativas a nivel molecular para separar en razas humanas. Por esta afirmación se debería hablar de etnias y no de razas, para ser más exacto.

Una vez expuesto lo anterior y para poder hacer un análisis más exhaustivo de este tema hay que lograr entender las particularidades en cada caso.



Porcentaje de población extranjera en España. Instituto Nacional de Estadística

A fecha de 1 de enero de este mismo año, España tiene una población total de 47.432.805 habitantes, de los cuales 5.417.883 son extranjeros, lo que supone un 11,40% de la población (Instituto Nacional de Estadística.21 de junio de 2022. Cifras de Población a 1 de enero de 2022). Dentro de estas cifras no se cuentan los datos relativos a la inmigración ilegal, aunque si computan para el registro estadístico de delitos elaborado por el Ministerio del Interior.

PAÍS	TOTAL POBLACIÓN
Marruecos	776.223
Rumanía	632.859
Reino Unido	316.529
Colombia	315.885
Italia	298.817
Venezuela	220.461
China	193.129
Alemania	143.079
Francia	128.050
Honduras	125.435
Ecuador	121.113
Perú	118.299
Bulgaria	117.056
Portugal	107.326
Ucrania	105.760

Aquí hay que hacer una diferenciación entre los distintos tipos de inmigración que hay en España, ya que no es lo mismo el proveniente de Europa, con una mentalidad y valores sociales más parecidos a los estándares españoles, con sus pros y contras, que a los provenientes por ejemplo de la zona africana, como Marruecos, que tienen una percepción de la mujer muy diferente a la que se puede tener en España, donde en muchas zonas todavía una estricta ley sharía, impidiendo a las mujeres hacer las cosas más básicas como trabajar o salir de casa si no es acompañada de un hombre. Por lo tanto, esto también se reproduce a la hora de vivir en un nuevo país. El inmigrante europeo como puede ser el alemán, inglés o francés en su mayoría son jubilados o trabajadores por cuenta propia con buenos recursos económicos, ayudando esto a su fácil adaptación a su nueva vida. Por el contrario, las zonas de países como Sudamérica, países africanos o zona de Europa como Rumanía o Bulgaria cumplen un patrón de personas con escasos recursos económicos en sus países de origen que anhelan con un futuro mejor, motivo por el cual se van para intentar labrarse un futuro. No obstante, el hecho de la diferenciación

de la brecha en recursos económicos existentes, influyen también a la hora de su lugar de residencia, hecho que se puede explicar en algunos casos mediante los postulados expuestos por la Escuela de Chicago, y más concretamente por autores como Park, Burgess y McKenzie (1925), que explicaban que las personas con menos recursos económicos tienen a concentrarse en la zona de la ciudad más antigua y deteriorada ante la imposibilidad de poder permitirse una vivienda mejor, por lo que no puede progresar en este sentido, formando una especie de subsociedad dentro de la propia sociedad existente. También como se ha dicho antes hay que atender a la particularidad de los factores sociales y religiosos imperantes en cada uno de los grupos de población. Hecho significativo es el de aquellos países musulmanes. Dentro de estos habría que diferenciar entre los más adaptados o que se quieren adaptar a la sociedad española, dando a la mujer la capacidad de ponerse velo o no, trabajar o no, a los que son muy restrictivos a la hora de realizar ciertos tipos de conductas, rigiéndose incluso en un nuevo país por la ley sharía anteriormente citada, con matices en algunos casos. En otro caso puede estar el caso de las personas provenientes de Sudamérica, donde si bien no se puede equiparar al caso de cierta población africana, tampoco se puede equiparar por ejemplo a la visión de la mujer en España, existiendo aún mayor brecha salarial entre hombres y mujeres que trabajan en Latinoamérica, con el consiguiente desequilibrio de poder provocado por este motivo. Una vez explicado esto, hay que ver los datos estadísticos relativos a los fallecidos por violencia de género en España desde que se tienen datos. Según datos de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, desde el año 2003 hasta el día de hoy, se han producido un total de 780 víctimas mortales producidas por varones de nacionalidad española, 363 de otra nacionalidad y 15 que no se ha podido determinar procedencia ninguna del agresor.



Agresores según país. Ministerio de igualdad

Aquí podemos observar lo expresado con anterioridad, siendo siempre superior el número de agresores españoles que extranjeros, sin embargo, hay algún año es que se iguala, pudiendo ver la desproporción entre poblaciones y agresores.

Si hacemos referencia a la procedencia de la víctima, un total de 757 mujeres españolas fuera asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, 383 mujeres de otro país y 18 que no se pudo determinar. Con estos datos en la mano, se puede observar que no se establece una proporcionalidad clara entre los habitantes españoles y extranjeros autores de casos mortales de violencia de género, ya que si se extrapolara matemáticamente comparando con la población española, el número de autores extranjeros debería estar alrededor de unos 100, y no 363, y si se saca la proporcionalidad por 100000 habitantes durante el último año estadístico 2021 (36 autores españoles y 11 extranjeros) se hace más evidente dicha cuestión, ya que es un $0,0856 \times 100.000$ habitantes si hablamos de nacidos en España y un $0,2 \times 100.000$ habitantes si hablamos de no nacidos en territorio español. Estos datos parecen bastante insignificantes, pero significa que los datos de agresores extranjeros por 100.000 habitantes es un 2,5 superior al producido por los nacidos en territorio nacional, hecho preocupante para lo cual no existe legislación alguna para tratar de dar solución a esta cuestión. En España en materia de extranjería nos regimos por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los

extranjeros en España y su integración social, que si bien esta establece derechos y libertades, dice algo sobre la violencia de género y también establece un régimen sancionador, en muchos casos se queda en la teoría, ya que por ejemplo, en numerosas ocasiones y por los saturados que están los Centros de Internamientos de Extranjeros, así como en ocasiones por la dificultad que se tiene para saber la nacionalidad de la persona, entre otros motivos, cumplen los 90 días expuestos en el centro, dejándolos libres sin haber podido expulsarlos a sus países de origen. Por esto y otras más situaciones, es necesaria también una modificación o promulgación de una ley de extranjería adaptada a la época actual. Otra de las preguntas a resolver y sobre la cual legislar es el hecho de lo que se le tiene que pedir a una persona que viene a vivir al país, ya que según la lógica y lo establecido debe realizar y cumplir lo mismo que cualquier persona que viva en España, ya que tienen los mismos derechos, pero también las mismas obligaciones, pero en muchos casos no es tan simple. Por ejemplo, una persona que vive en Sudan del Sur, un país inestable en constantes guerras civiles y luchas por el poder, desea venir a España junto a su familia en busca de un futuro mejor. Todos ellos profesan y cumplen la ley sharía y desean hacerlo a su llegada a su nuevo hogar. Una vez aquí, ¿Qué es su cultura y que es violencia de género? ¿Se deben adaptar ellos a la sociedad a la que llegan o se debe adaptar y dar facilidades la sociedad a sus nuevos habitantes? Estos son, entre otras preguntas, casos difíciles de resolver y que deben hacerse para intentar integrar y por ende, bajar las cifras de víctimas de violencia del hombre a la mujer. Por lo tanto, está claro que existe un problema social y de integración en algunos casos, producido por un compendio de circunstancias, desde culturales, religiosas, educativas, hasta las producidas a nivel institucional por las administraciones públicas.



Detenidos e investigados extranjeros. Ministerio del interior de España

En esta gráfica relativa a los detenidos e investigados extranjeros por delitos relacionados de una u otra manera con la violencia de género en cierta medida, podemos extraer que muy en cabeza se sitúan los delitos de malos tratos en el ámbito familiar y habituales en el ámbito familiar, siendo en 2020 de 14009 y 2138 respectivamente. En los siguientes delitos de agresión sexual con penetración y agresión sexual hay que hacer un matiz, ya que hay casos propiamente que se dan dentro de la pareja o simplemente fuera con mujeres que no tienen ningún tipo de relación sentimental, siendo de 340 y 387 respectivamente. Volver a remarcar que esta estadística es referente a detenciones e investigados.

6.2.- LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación constituyen en la sociedad española una de las herramientas de formación de opiniones a nivel estatal, ya que gozan de un alcance global, no solo visible y con repercusión a nivel nacional, sino que también depende del asunto que se trate puede llegar a repercutir a nivel internacional. Se ha podido observar con temas de actualidad, por ejemplo, la pandemia mundial del Covid-19, que a través de los medios de comunicación se han emitido noticias como la promulgación de un Estado de Alarma a nivel nacional, hecho conocido por toda la población, ya que a través de este se realizó un confinamiento nacional en aras de la prevención y no saturación del sistema sanitario, dando mucha repercusión mediática a este asunto durante

mucho tiempo, pero no obstante, se informó de pasada y solamente un día que el Tribunal Constitucional declaró los Estados de Alarma promulgados por el ejecutivo como inconstitucionales, una vez pasados ya, dejando por ejemplo todas las medidas efectuadas sin efecto, como puede ser las sanciones impuestas por incumplimiento del confinamiento, cayendo el trabajo de las fuerzas y cuerpos de seguridad en saco roto. Con el tema de la violencia de género en España ha ocurrido algo parecido a lo largo del tiempo, se ha pasado a no tener o tener poca visibilidad en los medios de comunicación, tanta prensa escrita, radio y televisión, a estar muy presentes todos los días en cualquier de este medio, haciendo muy visible una problemática persistente y que a día de hoy sigue presente entre el conjunto de la población. Con anterioridad a la pandemia de la Covid19, según el Barómetro del Cis, la violencia de género constituía para los españoles un problema más importante que por ejemplo el acceso a la vivienda. Conocedores de que son un gran agente de socialización, algunos han realizado campañas, iniciativas o proyectos para dar aún más si cabe visibilidad a los casos, ofrecer ayudas e información, intentando cada vez más minimizar los casos de mujeres víctimas, independientemente del resultado. Así por ejemplo, cabe destacar las iniciativas llevadas a cabo por los tres grandes grupos a nivel televisivo a nivel nacional, como son Radio Televisión Española, Atresmedia y Mediaset. RTVE lanzó una campaña en 2018 bajo el nombre “Todos Somos Ellas”, conjuntamente con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, teniendo como principal objetivo promover la sensibilización y concienciación social en temas de violencia de género. Por otra parte, Atresmedia se adhirió a una iniciativa creada en 2012 bajo el nombre de “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”, promulgando una campaña de tolerancia cero contra la violencia de género, recaudando fondos y promover una conciencia social entre los más jóvenes a través de diversas iniciativas, entre ella la música, intentando llegar a estos a través de esta herramienta. Por último, en 2019 Mediaset bajo el proyecto denominado “Amores que duelen”, es el relato en primera persona de varias mujeres que han sido víctimas de violencia de género, contando su historia, así como también sabiendo la opinión de la gente de su entorno, que en muchas ocasiones se le resta importancia, pero también de forma indirecta perjudicados en esta clase de delitos, ya sea ser familia,

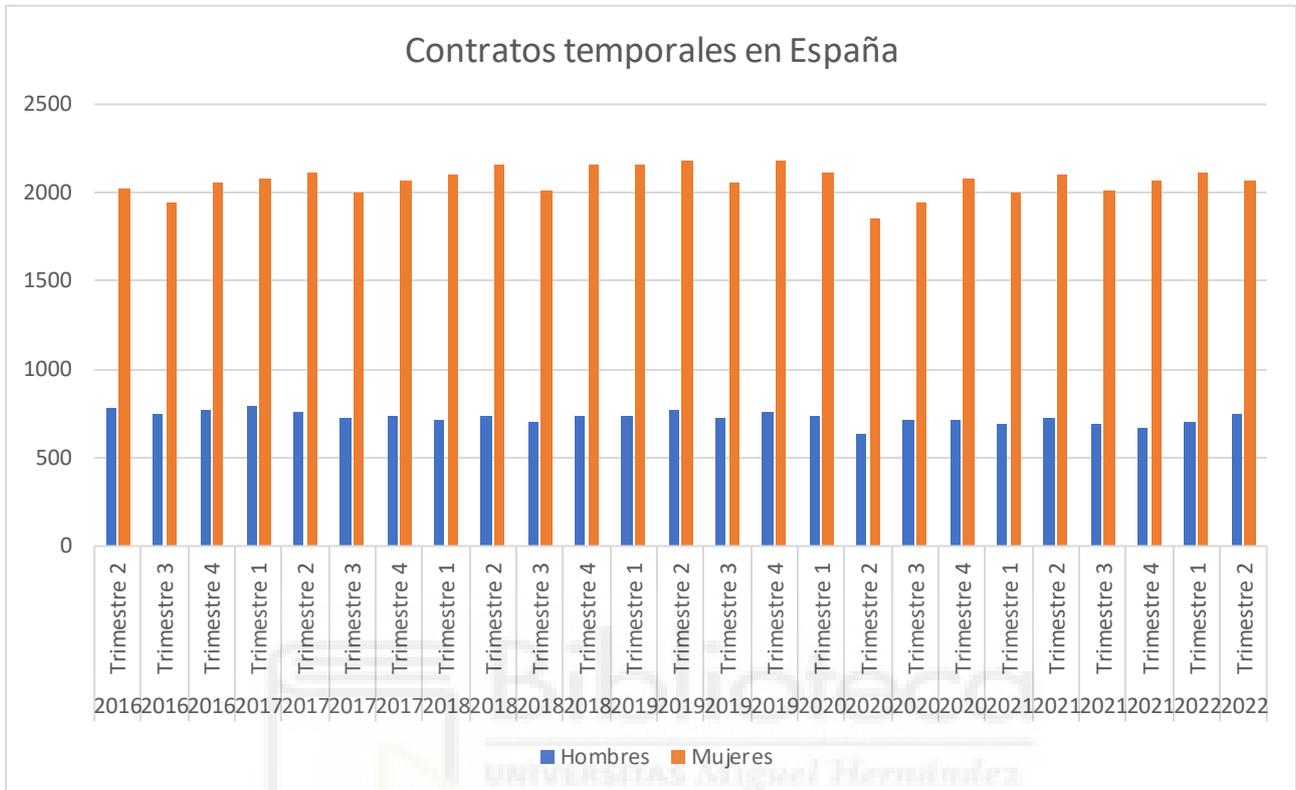
amigos. Esta campaña ofrece un mensaje de esperanza, ya que todas ellas han podido salir de esa espiral destructiva, consiguiendo rehacer su vida de nuevo, dejando atrás el pasado tortuoso producido por su relación anterior. Por todo lo expuesto, está bastante claro el gran poder que tienen los medios de comunicación en España sobre la población española, siendo uno de los agentes de socialización más importantes que hay. Por todo ello se puede hacer una valoración de este enfoque de dos maneras totalmente diferenciadas pero que llegan a un punto común. Por una parte el incremento cada vez más de las horas dedicadas a lo largo de la semana a esta problemática supone la unión que tienen estas entidades junto con las entidades públicas para trabajar conjuntamente para la erradicación del problema. Por otro lado, el otro enfoque es que incluso incrementando las horas y las campañas en medios de comunicación sigue estando muy candente este conflicto, pudiendo parecer insuficiente el trabajo entre medios de comunicación y entidades públicas, haciendo necesario mayor repercusión o un mejor aprovechamiento de las herramientas. Ya sabiendo el poder que tienen los medios, hay personas que solo saben de los problemas que le enseñan estos, no teniendo inquietudes ni queriendo saber más de lo que le muestran, haciéndose vagos a la hora de formarse e investigar sobre una problemática concreta. Para poder entenderlo vamos a poner un ejemplo alejado del tema que nos trata. En plena época dura de la Covid19 en 2021 había un conocimiento básico y en otros casos más profundo sobre vacunas, casos, medidas, exenciones, temas de actualidad controvertidos relacionados con esto, no obstante, a fecha de 2022 esa misma gente se ha desenganchado ya que televisiones, radios, prensa escrita no le dan la carga informativa que se le daba en tiempos anteriores, dejando la pandemia en un segundo plano, dejando esta atrás. Este hecho es peligroso, ya que depende de lo que digan los medios y al ser un factor de creador de opiniones tan fuerte, si dicen una cosa u otra, se orienta o simplemente hacen que escuchen determinada cosa de un enfoque u otro. Otro claro ejemplo fuera de la violencia de género es el caso de Novak Djokovic y su problema en el Abierto de Australia. En España y en parte del mundo fue duramente criticado por querer jugar el torneo sin haber estado vacunado, independientemente de que tenía una autorización para poder entrar, exención médica etc. No obstante, ante la repercusión mediática que se generó en el país Aussie, el

gobierno tuvo que dar marcha atrás e impedir que el tenista pudiera jugar. Poco se habló que pocos meses después estaba junto a Rafael Nadal viendo el en estadio Santiago Bernabeu la semifinal de la Uefa Champions League entre Real Madrid y Manchester City, siendo esa misma persona a la cual se le hizo un juicio mediático poco tiempo antes. Si lo extrapolamos a la violencia de género, ¿Qué pasaría si se dejara de hablar de ella en televisión, radio? ¿O si se hablara mucho menos y de la forma en la cual se habla? Es un tema pantanoso y peligroso que se debe tratar con la importancia que se merece, nunca diciendo lo que se debe decir y hacer, ya que ante todo la libertad de expresión es uno de los pilares básicos de todo estado de derecho, como también la libertad de prensa, pero también teniendo claro que no deben fomentarse ciertas conductas que favorezcan la proliferación de determinadas conductas negativas ni delictivas.

6.3.- LA MUJER EN EL ÁMBITO LABORAL

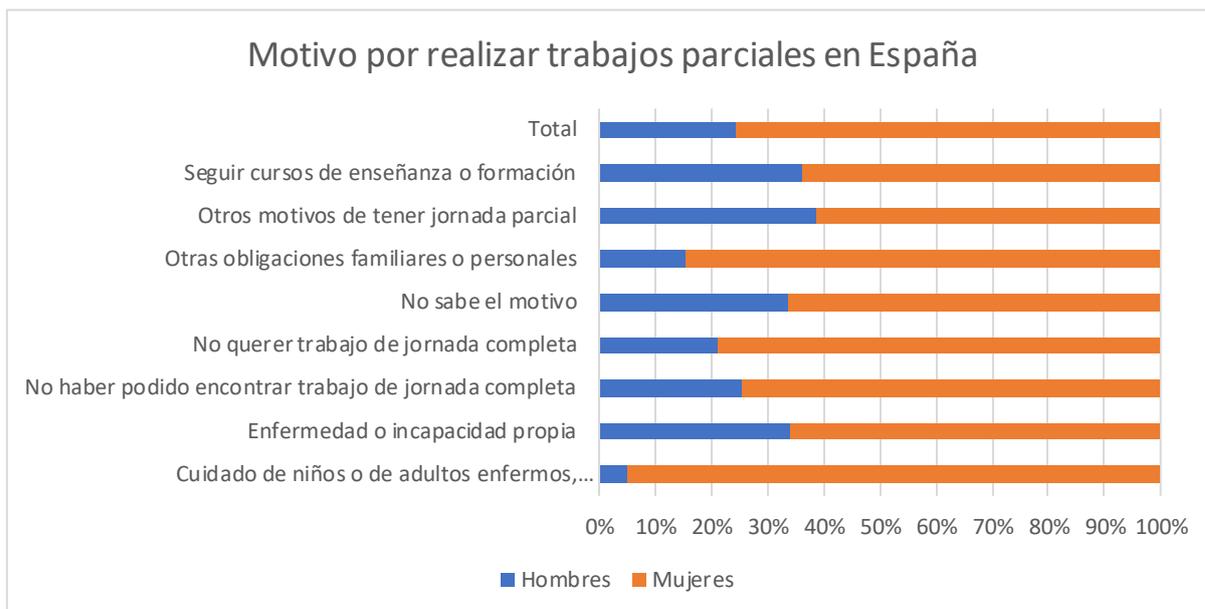
Uno de los aspectos más importantes a la hora de la liberación de la mujer y de su progresiva igualdad con los años con respecto a la figura del hombre ha sido su inclusión en el mercado laboral, realizando el paso del cambio de mentalidad de tener la concepción interiorizada de que el varón era el encargado de trabajar y llevar dinero para mantener a la familia, mientras la mujer era la que se ocupaba de la familia y todo lo concerniente a la casa, teniendo muy marcadas las líneas de actuación, teniendo el peso principal de todas las decisiones vitales el hombre. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en su informe de población activa realizado en 2021, aproximadamente 19 millones de personas tenían empleo en territorio nacional, de las cuales mujeres eran unos 9 millones. Se ha ido cambiando esa visión a la actual, en la cual la mujer trabaja igual que su pareja, teniendo la misión ambos de contribuir a la economía familiar, repartiendo obligaciones y tareas del hogar. Este cambio ha sido progresivo, ya que en España venía de una dictadura y de una mentalidad machista y retrograda, haciendo que esta metamorfosis se hiciese de tal manera que no fuese violenta para ninguna de las partes. No obstante, como se expondrá a continuación, además de observar lo comentado anteriormente, se podrá ver las numerosas trabas que

deben sortear las mujeres a la hora de adentrarse dentro de la búsqueda de empleo.



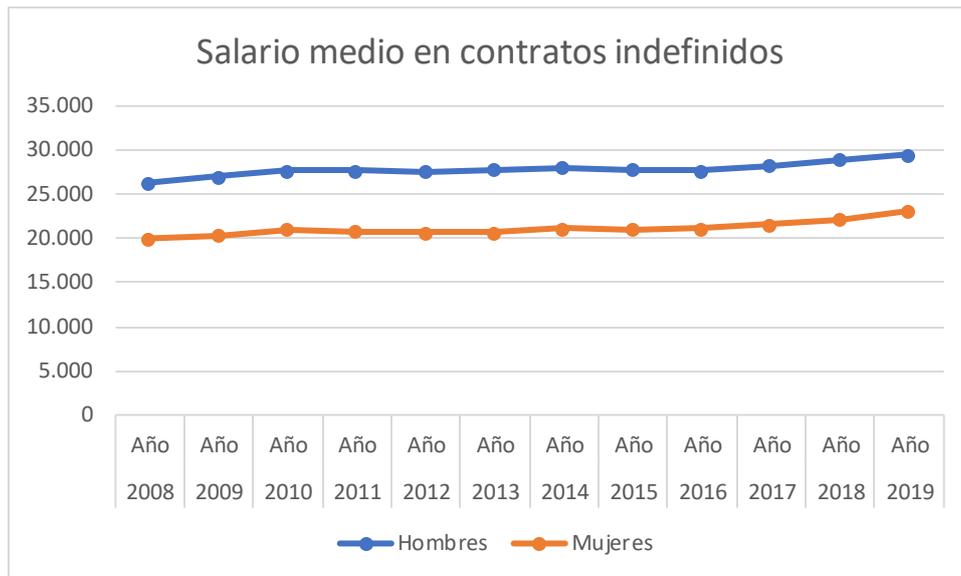
Comparativa de contratos temporales. Instituto Nacional de Estadística

En esta primera gráfica podemos observar la gran diferenciación entre los contratos temporales realizados a mujeres con diferencia a los realizados a los hombres. En muchos casos todavía se tiene la idea de que o bien una mujer no está tan preparada como un hombre, o que una mujer querrá ser madre y estará mucho tiempo de baja como también en muchos casos directamente prefieren contratar a hombres por diferentes motivos. Aquí podemos hacer una interpretación de la misma bastante simple y básica, a la par de acertada. En primer lugar, que a las mujeres se les ofrecen más cantidad de contratos temporales porque no quieren hacerles contratos fijos por motivos diferentes, o también prefieren hacer este tipo de contratos previos a hacerles contratos fijos o indefinidos, debiendo sortear numerosas trabas dentro del sistema.



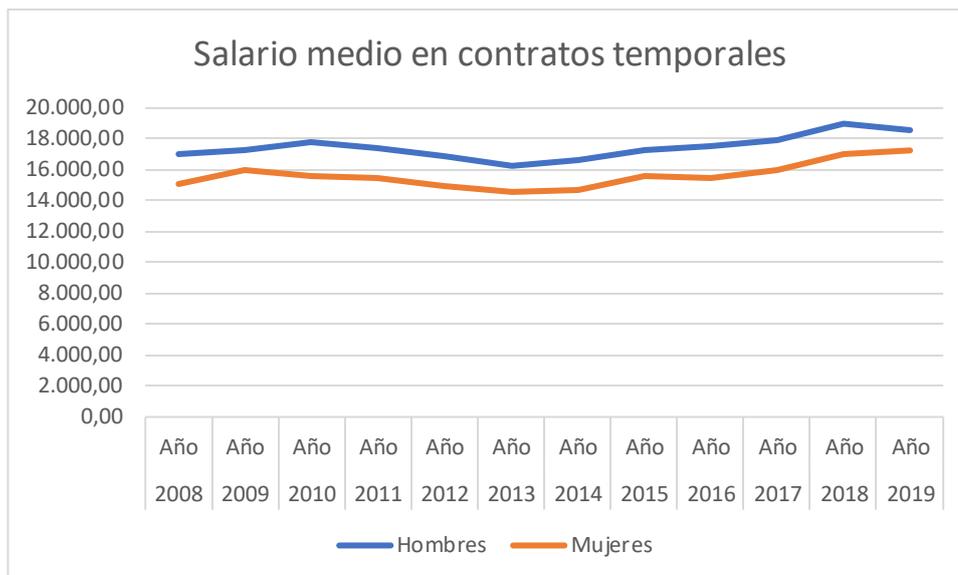
Motivos para tener contratos temporales diferenciados por sexos. Instituto Nacional de Estadística

En esta gráfica podemos observar los datos arrojados en el 2021, más concretamente en su cuarto trimestre, referente al porcentaje de mujeres con respecto a hombres por el cual tienen un trabajo temporal. Aquí hay varios datos significativos muy interesantes a analizar. En primer lugar, tanto en el total como el de los diferentes subapartados se ve claramente como la mujer goza de una evidente desprotección a la hora de conseguir un contrato con más estabilidad, ya que en todas las secciones es esta la más damnificada. Si observamos por ejemplo las categorías como cuidado de niños o familiares o personales, se hace aún más evidente que de estas tareas se ocupa en mayor parte todavía la mujer, siendo evidentemente perjudicada a la hora de buscar estabilidad laboral. No mejora mucho si analizamos el total, ya que prácticamente se establece una relación de 25% hombres y 75% mujeres que están en situación de inestabilidad.



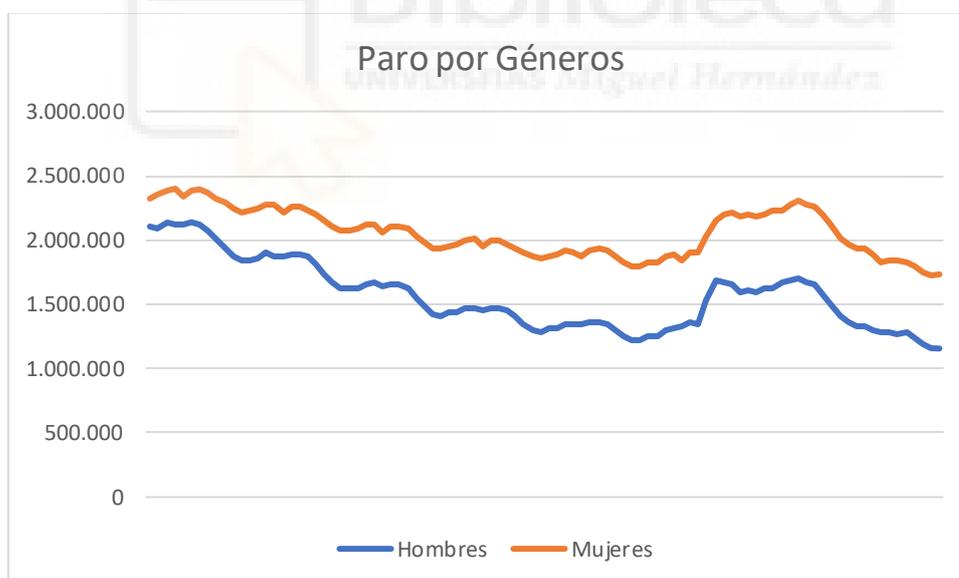
Salario medio. Instituto Nacional de Estadística

La brecha salarial es uno de los problemas más graves a los que las mujeres se tienen que enfrentar diariamente a la hora de la búsqueda de empleo y posteriormente una vez obtenido. No parece ni lógico ni moralmente aceptable que para un mismo trabajo, dependiendo si eres hombre o mujer, se tengan remuneraciones diferentes, haciendo caso omiso tanto a la valía, formación, productividad, datos que son tangibles y que ponen de manifiesto la preparación de una persona concreta para desarrollar un trabajo de la mejor manera posible. Viendo la gráfica se hace evidente la gran diferencia de salario medio, siendo en 2019 de más de 6000 euros, no encontrando una explicación que pueda explicar de manera razonada el evidente escalón salarial que se puede observar. Estos datos se refieren a la empresa privada, ya que en si vemos a nivel empresa pública al regirse todo empleado por el Estatuto Básico del Empleado Público gozan de una igualdad que como ha quedado evidente no existe en muchas ocasiones en el sector privado.



Salario en contratos temporales. Instituto Nacional de Estadística

De igual manera pasa si el contrato es temporal, quedando evidente que no es un problema del tipo de contrato realizado, si no de la cultura y la mentalidad del empresario o empresaria a la hora de valorar a su empleado o empleada, priorizando uno u otro.



Población en situación de desempleo. Ministerio de empleo y seguridad social

Estos datos del paro van desde agosto del 2014 hasta julio de 2022. Se puede apreciar claramente como hay un mayor índice de mujeres que se encuentran en situación de desempleo. Si extrapolamos también que hay un número menor de mujeres trabajadoras del total como se ha comentado previamente,

el porcentaje de parados se incrementa aún más con respecto a la población masculina. También es evidente que hay un número superior de hombres afiliados a la seguridad social que mujeres, y aunque haya subido el número de afiliadas progresivamente, aún se encuentran lejos de las cifras arrojadas por los hombres.

6.4.- PAPEL DE LA EDUCACIÓN EN LOS JÓVENES

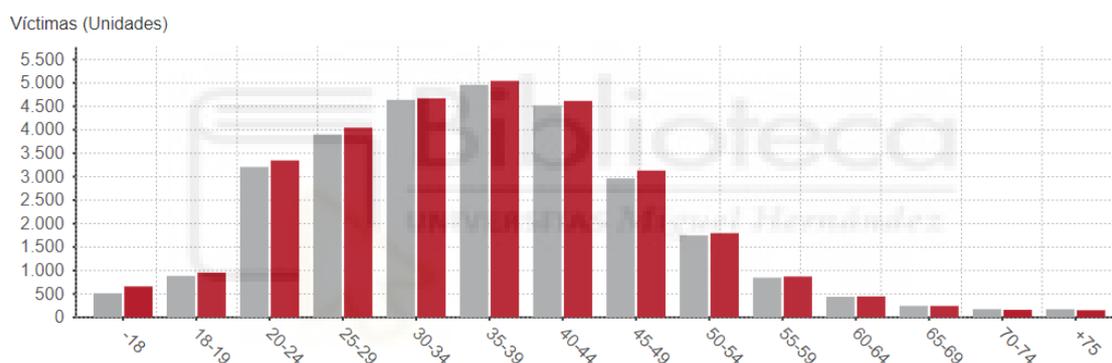
Otro agente social muy importante a la hora de modelar comportamientos, conductas, pensamientos son los colegios e institutos, centros en los cuales los menores pasan gran parte de tiempo a lo largo del día, formándose en conocimientos, pero también como personas, haciendo imprescindible unas políticas de inclusión y tolerancia cero contra este tipo de delitos. Desde la sociedad española, aunque se sabe que el analfabetismo, tasa de abandono escolar está en su índice más bajo desde que se tienen datos, se tiene una percepción de que la calidad de la enseñanza ha bajado considerablemente, esto puede ser debido a la continua promulgación de reformas educativas, que no hacen sino no establecer criterios duraderos a los docentes a la hora de configurar una enseñanza de calidad, como también significativo el hecho de poder pasar de curso con materias suspendidas, hecho que hace que se tengan datos mejores a nivel de formación, pero no estando asociados a un formación mejor, ya que con hechos como este se devalúa la enseñanza.

En la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2004 establece como uno de los objetivos fundamentales de la educación es citando textualmente ``proporcionar una formación integral que les permita conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y valoración ética de la misma''¹³. También hace mención a que en la educación secundaria se realizan diferentes materias de educación enfocadas a la igualdad entre hombres y mujeres y rechazo de violencia de género. Tanto es así, que la ley integral realiza en tres de sus disposiciones adicionales, modificaciones relativas al ámbito educativo.

¹³Publicado en BOE nº313 de 29 de diciembre de 2004 (Consultado el 05/05/2022) <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

En primer lugar, la disposición adicional tercera modifica la Ley Orgánica de Reguladora del Derecho a la Educación, que como principal novedad redacta lo comentado con anterioridad de una formación de igualdad entre hombres y mujeres, no violencia. En la disposición adicional cuarta modifica la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, haciendo más hincapié si cabe a una formación igualitaria basada en el respeto entre semejantes. Por último, en la disposición adicional quinta se modifica la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, exponiendo una formación basada en el respeto e igualdad entre hombres y mujeres, eliminación de diferentes trabas que dificulten esto, formación concreta para resolución de problemática en violencia de género, incluyendo en la asignatura de ética un contenido concreto sobre igualdad entre mujeres y hombres. Con todas estas medidas se quiere conseguir una formación y concienciación social sobre este tema en concreto, haciendo ver a los más jóvenes que este problema es de todos, no tiene edades y es necesario abordarlo desde una edad temprana para evitar problemas en edades adultas. Desde que se contabilizan muertes por violencia de género en este país, casi una de cada cuatro mujeres fallecidas a manos de sus parejas o exparejas no superaba los treinta años, hecho sintomático de que no tiene edades ni épocas concretas a la hora de determinar autores y víctimas tipo. Muy importante también es la percepción que tienen los jóvenes de la violencia de género, y es que según un reciente Barómetro del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud (2021) “expone que uno de cada cinco jóvenes hombres de entre 15 y 29 años tiene la percepción de que la violencia de género es un invento ideológico, así como casi una de cada diez mujeres consideran lo mismo”, subiendo año a año esta percepción que se tiene. Hechos como el dejarse controlar el móvil, los celos como una prueba de amor, justificación del hecho de cualquier tipo de violencia haciéndose creer que lo hace porque la quiere, la necesidad de tener un hombre fuerte que decida y la proteja, hace crear un problema de raíz entre la juventud española, haciendo que se reproduzca en edades adultas, pudiéndose repetir patrones en el futuro en sus descendientes, ya que valora una forma de vida y de relacionarse totalmente disfuncional, no apta para la convivencia en sociedad. En este mismo barómetro se indica que “el 56% de los jóvenes defienden posiciones machistas frente al 44% que defienden posiciones conscientes y equitativas en

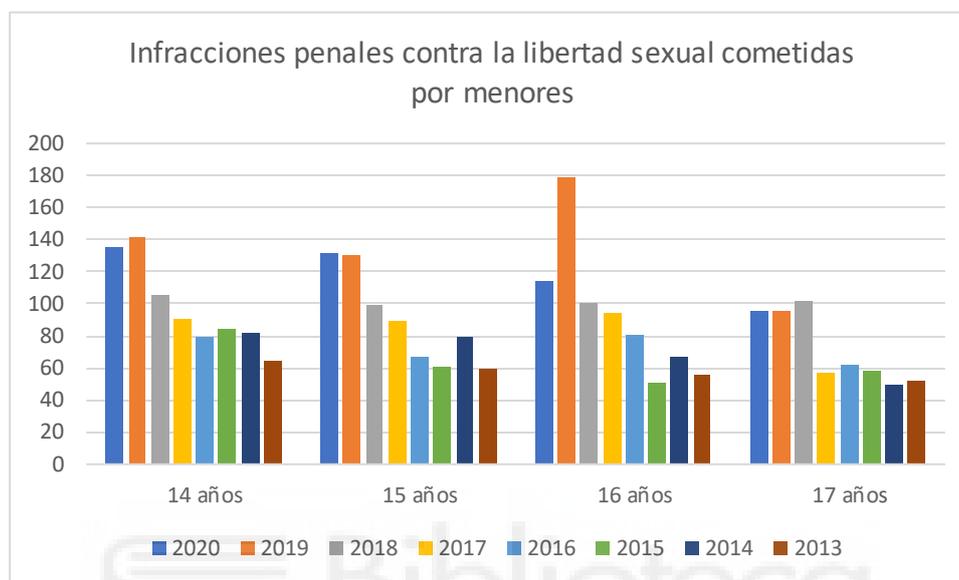
materia de género”. A destacar que dentro de este 44% del total, un 65% son mujeres mientras que un 35% son hombres y que dentro del 56% que se posiciona al lado de posiciones machistas, representado por un 62% de hombres respecto del total, un 39% lo justifican mediante argumentos basados en tradición y basados en el género, mientras que un 17% hacen referencia a su mentalidad más conservadora o simplemente que niegan materias de violencia de género. Esto es muy sintomático, ya que más de la mitad de los encuestados defienden posiciones contrarias a lo que se intenta defender con las medidas de la violencia de género, hecho muy sintomático, ya que se presupone que las nuevas generaciones tienen una mentalidad más abierta y progresista en muchos temas sensibles para la sociedad, no obstante, los resultados del barómetro no dicen eso.



Víctimas que han interpuesto denuncia. Instituto Nacional de Estadística

Aquí se puede observar las víctimas que han interpuesto denuncia en 2020 (franja gris) y en 2021 (franja roja), habiendo un patrón bastante significativo que engloban a que el rango de edad está entre los 20 y 49 años, es decir, entre los nacidos en el 1973 y 2002. Se trata de gente muy joven, ya que no se trata de gente que ha vivido la dictadura, o ha estado enfocada su educación principalmente en su mayoría en tradiciones culturales retrogradadas y machistas en los centros docentes, hecho aparte lo que se eduque en casa. Por todo esto y mediante lo expresado con anterioridad se puede entender estos datos, ya que si los juntamos todos tiene una explicación más lógica, teniendo un gran problema de base.

También hay que destacar el auge de conductas que atentan contra la libertad sexual cometida por menores, un hecho que se trivializa en ocasiones y que está a la orden del día por casos como el de la manada en las Fiestas de los San Fermín en Pamplona.



Infracciones contra la libertad sexual por menores. Instituto Nacional de Estadística

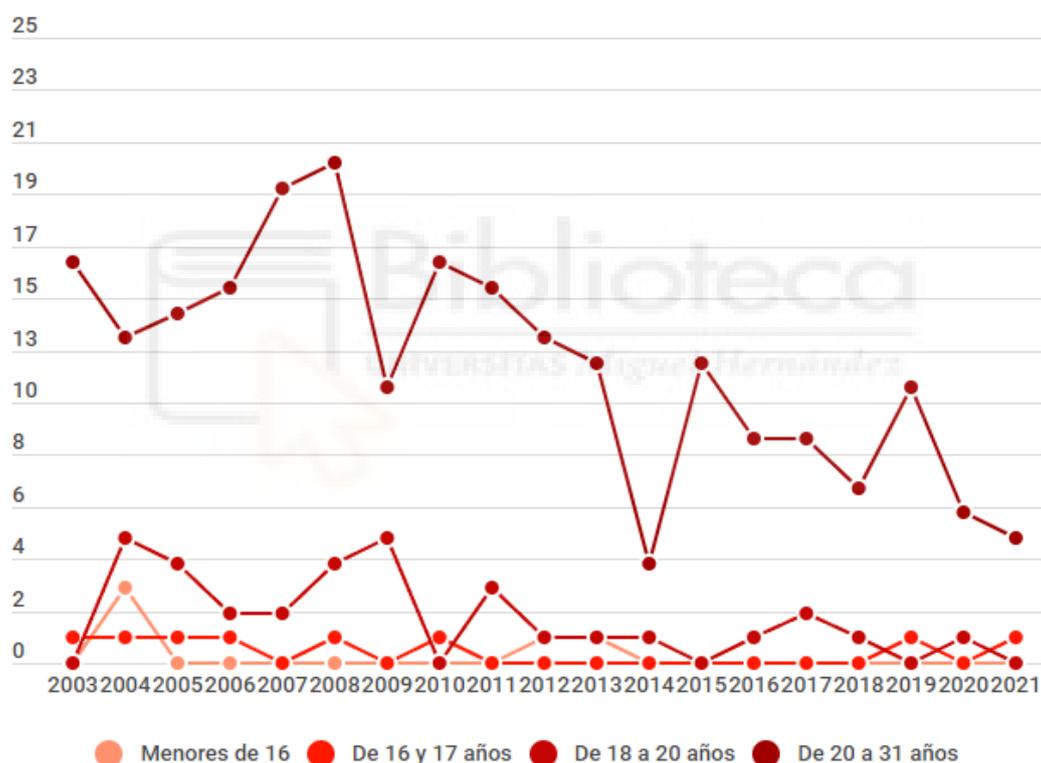
Tomándose datos desde el 2013 hasta 2020 a partir de los 14 años, edad en la cual ya un menor puede ser responsable penalmente, se observa la cantidad de infracciones penales cometidas en estos rangos de edades, algo muy significativo es que van disminuyendo conforme se van acercando a la mayoría de edad, salvo alguna excepción puntual. Esto se interpreta en que a mayor edad más madurez mental y de personalidad, mayor educación y comprensión a la hora de realizar determinados actos, sabiendo sus consecuencias. A destacar que el año 2020 es un año complejo por la pandemia global de la Covid19, haciendo que los datos aportados sean un poco irreales, ya que por ejemplo se dejó de ir a las clases desde marzo, realizando clases online, limitando casi en su totalidad la interacción social. Discriminando este año y tomando en consideración el resto, se puede ver que se cumple un patrón recurrente con alguna excepción, y es el aumento año a año en todos los rangos de edad de los delitos cometidos contra la libertad sexual, siguiendo una clara línea ascendente.

Uno de los grandes retos que tiene la educación es por ejemplo combatir contra aspectos culturales muy presentes en la población española, como por ejemplo en la música, más concretamente en el estilo reggaetón, dance o trap. En el mundo latino se trata de uno de los géneros más populares dentro de los jóvenes y no tan jóvenes, teniendo en muchos casos unas letras muy cuestionables, mostrando muy poco respeto hacia la mujer, como la canción de David Guetta "Sexy Bitch"(2009), en la cual como su propio nombre indica llama a la mujer perra sexy, o en muchos de los videos musicales de reggaetón en los cuales la mujer siempre sale con poca ropa, resaltando su sexualidad pero no obstante, dejando ver a la mujer como un mero objeto sexual, dejando de un lado la pornografía y su consumo, ya que la disociación de lo que es ficción y un mero entretenimiento, llevado a un desahogo sexual, de lo que es la realidad no es realizable para mucho, hecho desarrollado en epígrafe aparte.

Las nuevas tecnologías también suponen un reto personal a la hora de la educación de un menor, tanto en casa como en los centros docentes, ya que se han vuelto en una herramienta muy útil pero también muy peligrosa a la hora del desarrollo intelectual de una persona, ya que hay una creciente dependencia al uso de cualquier medio tecnológico, tanto por menores como por adultos. Prácticamente todo joven tiene un teléfono inteligente, un ordenador en casa o una Tablet, haciendo muy fácil la disponibilidad a un mundo abierto de posibilidades, pero también muy peligroso. Según un estudio elaborado por Qustodio, en colaboración con Ipsos (2019), "los jóvenes que desarrollan su enseñanza en la secundaria pasan más de 4 horas en la red respecto a lo que le dedican a los estudios". Esto es muy significativo, porque puede y en algunos casos crea una dependencia del uso de estos dispositivos muy dañina, llegando a puntos de desenlace fatal no solo llevados a casos de violencia de género, que también, si no a otro tipo de desenlaces como lo ocurrido en este mismo año en una pedanía de Elche en la que un joven mato a sus padres y a su hermano por córtale la wifi de la casa para que no la usase por sus malos resultados académicos.

En la formación de la personalidad de una persona es muy importante el conjunto de estímulos que en todo momento le bombardean, siendo por lo tanto muy importante, no debiendo interiorizar todo lo que le llega,

discriminando lo bueno de lo malo, o por lo menos sabiendo que la música es un entretenimiento y un negocio también propiamente dicho, en el cual su función además de entretener al consumidor es ganar dinero, por lo que se realizan diversos estudios de mercado para saber la manera que mejor se debe enfocar la realización de un video musical, llevado a un público en concreto. Por todo ello, la educación se hace tan importante para romper estas barreras ideológicas, consiguiendo resultados con un trabajo progresivo a lo largo del tiempo. En la siguiente tabla se muestra el número de mujeres que han sido víctimas mortales, datos aportados por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género).

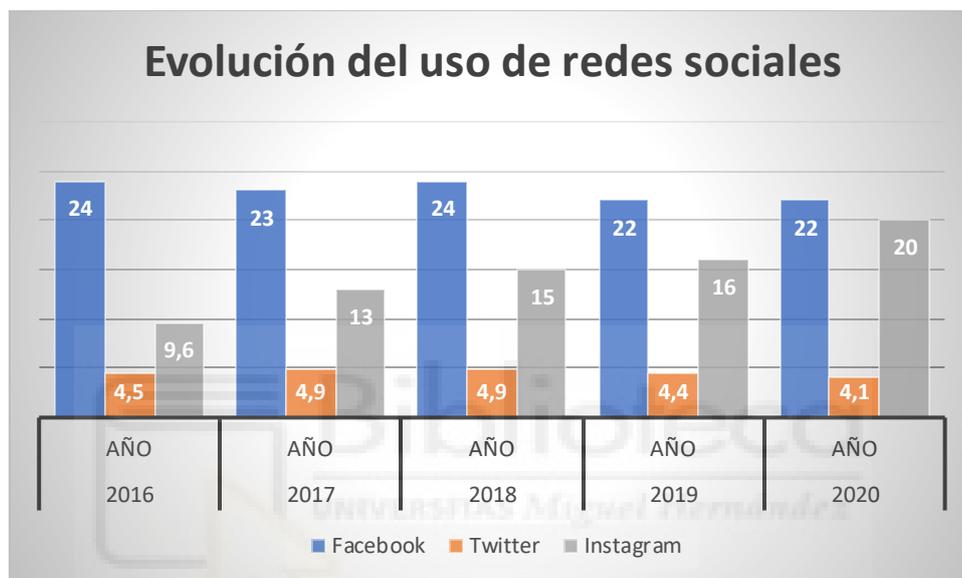


Víctimas mortales menores de 31 años. Ministerio de Igualdad

6.5.- LAS REDES SOCIALES EN LA FORMACIÓN DE LA PERSONALIDAD

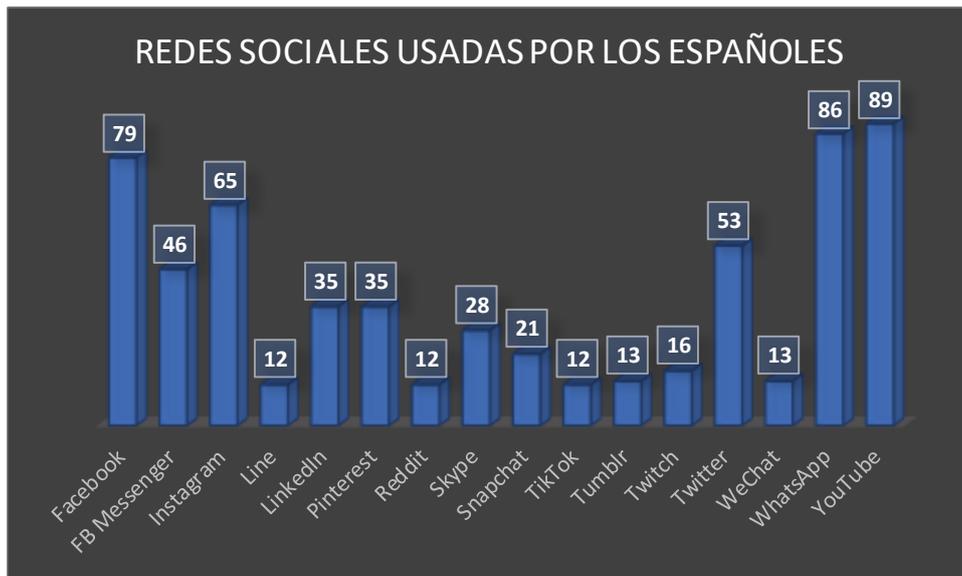
Las redes sociales se han convertido en una herramienta cotidiana sin la cual ya no se puede estar, ya sea por motivos personales como laborales. Whatsapp, Facebook, Instagram entre otras están en nuestro día a día, haciendo que se desarrollen unas habilidades sociales en ocasiones positivas

para quien es usuario de las mismas, pero en otras ocasiones producen una distorsión de la realidad, llevando al extremo la felicidad en base a las repercusiones y respuestas positivas que tengan tus comentarios o material subido a la red social. El estudio realizado por The Social Media (2021) bajo el nombre de “Estudio sobre el uso de redes sociales en España” arroja datos que hacen más entendible este factor social y a la par global de la sociedad, provocando en algunos casos una dependencia enfermiza que llega a la violencia.



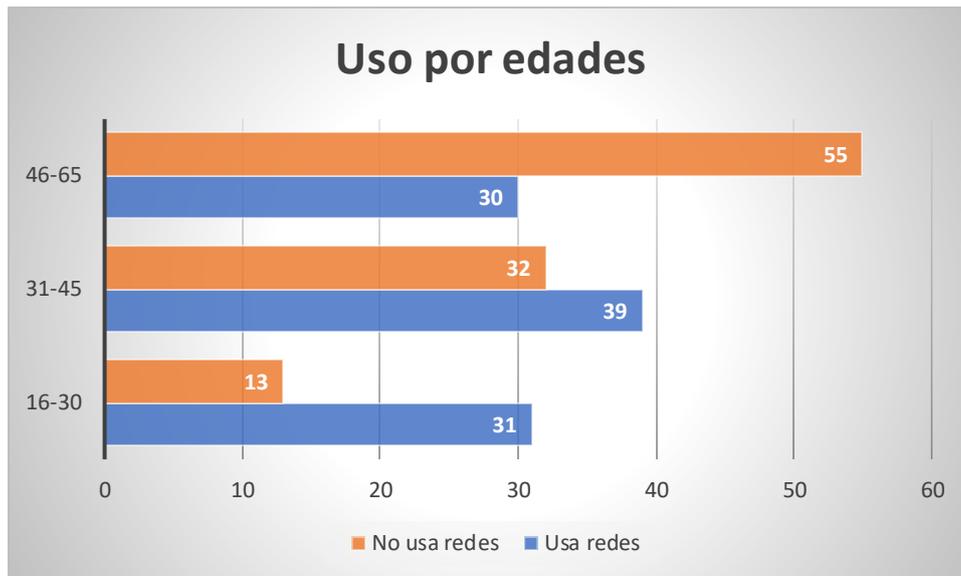
Evolución del uso de las redes sociales. The social Media. Estudio sobre el uso de redes sociales en España.

Estos datos exponen el uso de las redes sociales y su evolución en las 50 principales ciudades españolas, observando que solamente Instagram sigue una clara línea ascendente, llegando a unos 20 millones de usuarios en 2020. Facebook sigue siendo la más usada con un total de 22 millones, sin embargo, se ha estabilizado su uso, estando en una bajada muy progresiva, estando estos dos últimos años de datos en meseta. Por último, Twitter está muy distanciada de las dos anteriores y en clara línea descendente, hecho que se puede explicar a que esta última es mas de opinión e información, mientras que Facebook e Instagram son más de subir contenido multimedia a las mismas.



Redes sociales usadas por los españoles. Fuente Hootsuite

Según el informe Digital 2020, el 98% de los españoles afirman que su uso de las redes sociales la realizan principalmente a través del móvil, ya que siempre lo llevan a mano, teniendo una disponibilidad inmediata a la hora de poder realizar cualquier consulta en ellas o simplemente ocio con ellas. Según la web hootsuite afirman que unos 29 millones de españoles usan frecuentemente algún tipo de red social. En la gráfica anterior podemos ver que la más usada es Youtube, algo que es fácilmente comprensible, ya que está orientada al entretenimiento fácil y sin pensar del usuario, teniendo un acceso fácil a contenido concreto que quiere ver en ese momento, pudiendo pasar las partes aburridas o contenido que no le interesa para centrarse en aquello que quiere consumir. Muy cerca esta Whatsapp, herramienta que se ha vuelto indispensable tanto a nivel personal, sustituyendo a los ya obsoletos mensajes de texto tradicionales, como a nivel profesional, teniendo que intervenir la justicia en algunos casos para dirimir ciertas cuestiones ante la ambigüedad de la materia. Tener de una manera tan fácil contacto con todas las personas que tengas en tu agenda a través de una aplicación gratuita y que solo necesita de una tarifa de datos mínima o de una red wifi la hace indispensable en los tiempos que corren.



Uso por edades. Iab / Adglow / Elogia

La evolución del uso ha tenido mucho que ver la época de la aparición de las mismas, ya que a mucha gente le ha sobrevenido todo este desarrollo tecnológico y digital, obviando toda red social a excepción de whatsapp, que es de fácil uso y necesaria para comunicarse de manera fácil y sencilla. Si bien hay una línea bastante equilibrada en la gente que usa redes sociales en base a la edad referenciada, si lo extrapolamos a la que no lo usa, observamos que a más edad, menos uso de las mismas, no dando tanta importancia a tales herramientas, bien por falta de interés o por no saber usar las mismas.

El uso de las redes sociales cumple objetivos demandados por la sociedad, como puede ser ver videos, chatear con amigos, pero también cumple otros objetivos que no son tan sanos, como son controlar a la pareja, insultar, amenazar bajo una presunta impunidad que no es como tal, mientras estas detrás de una pantalla de móvil o de ordenador. Según Unicef (2018), en un informe titulado “Los niños y las niñas en la brecha digital en España” expone “que ellas habían sido víctimas de violencia sexual o acoso online, en concreto un 42,6%, frente al 35,9% de los chicos”.



Víctimas de acoso escolar. Ministerio del interior

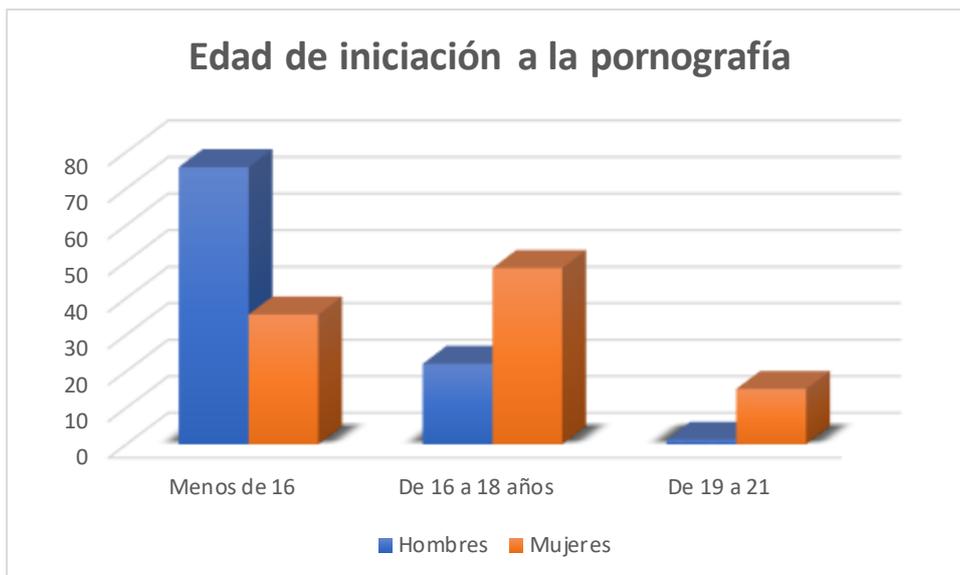
Las víctimas de acoso escolar se han incrementado progresivamente desde 2013 hasta 2017, teniendo como marca a destacar que la forma de acoso que ha aumentado y por la cual se producen este tipo de conductas, como también lo relativo a delitos de odio son las realizadas por medio de las redes sociales, ya que ha incrementado progresivamente en los últimos años ante el auge de esta tecnología y la facilidad de realizar tales conductas desde el salón de tu casa.

Con todo esto no se hace de extrañar que si lo extrapolamos y lo asemejamos a los adultos, las redes sociales tienen un marcado componente de control, que lo hace como otro tipo de violencia de género, ya que su mal uso puede conllevar a realizar actos de violencia sexual, violencia psíquica, como amenazas, realización de actos de control de movimientos a través del contenido subido a las redes sociales, horas de conexión, actos que los propios maltratadores justifican en muchas ocasiones por ellas, porque quieren que estén seguras, cuando realmente lo hacen por celos, justificando ellas en muchas ocasiones dichas conductas por los sentimientos hacia la otra persona, miedo por la situación que está viviendo, haciendo que en muchos casos el cúmulo de todas estas situaciones también pueda desembocar en situaciones de violencia física, en algunos casos con resultado de fallecimiento.

6.6.-LA PORNOGRAFÍA Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO

No se relaciona el consumo de pornografía con las conductas delictivas relacionado con la violencia de género, no obstante, influyen en ciertas conductas de comportamiento y de prácticas sexuales que pueden derivar en otro tipo de situaciones más desagradables. Según un estudio de Save The Children (2020) denominado “Desinformación sexual: pornografía y adolescencia”, expone que “de un total de 1753 adolescentes encuestados de entre 13 y 17 años, el 47,4% afirmó haber realizado prácticas que habían visto en películas pornográficas con su pareja”. En este tipo de cine, en la mayoría de ocasiones se degrada a la mujer, ya sea a la hora de su percepción que tiene el hombre de ella, poco menos que un objeto sexual, que debe hacer y decir lo que el varón quiera, o a la hora de la propia relación sexual que mantienen en la ficción, llegando en ocasiones a prácticas violentas y vejatorias. En personas que no tienen todavía una madurez mental ni una personalidad fuerte o formada para discernir lo que es un género propiamente realizado para solventar una necesidad biológica, de lo que es la realidad, tiende a llevar a tener problemas, ya que parejas tienden a normalizar comportamientos que conllevan violencia física o psíquica que no lo son, debido a la influencia marcada por este tipo de cine, como también influye otros factores, como puede ser factores educacionales, antecedentes familiares entre otros. Por ejemplo, un estudio realizado por Wright (2014), expresa la relación de la pornografía y la violencia, afirmando que:

Los varones que consumen pornografía son más propensos a realizar actos de prácticas sexuales violentas, tales como estirar del pelo, golpear, penetraciones múltiples, asfixia, ensoñaciones de violación), aumentando este tipo de actitudes si se acompaña del consumo de alcohol y drogas. También el propio Wright (2016) expone “la relación exponencial consistente en el consumo de pornografía y un aumento de realizar agresión sexual”. Para poder realizar un análisis más exhaustivo y poder llegar a obtener conclusiones hay que analizar los datos que arrojan las estadísticas.



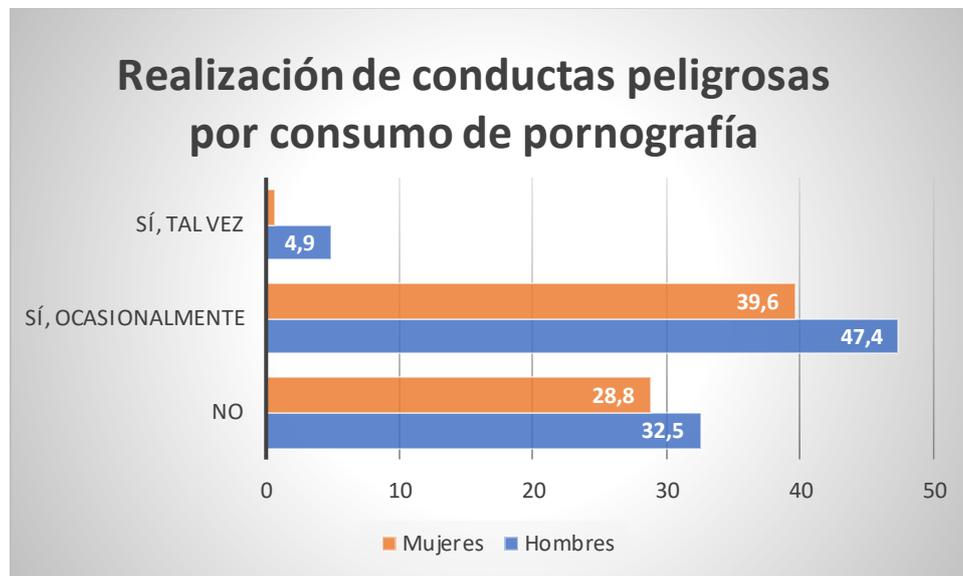
Iniciación en la pornografía. Red Jóvenes e Inclusión y Red Jóvenes e Inclusión Social y Universitat de Illes Balears

Según el estudio realizado por la Universidad de las Islas Baleares (2019) denominado “Nueva pornografía y cambios en las relaciones interpersonales”, expone la edad con la cual se inician en materias de cine para adultos. Así podemos destacar que arrojan datos interesantes, citando textualmente:

La precocidad de los hombres a la hora de consumir este tipo de películas, con respecto a las mujeres, ya que antes de los 16 años, un 75,8% de varones ya había tenido contacto con este tipo de género, respecto al 35,5% de mujeres. Según estos datos, al llegar a la edad de entre 19 y 21 años, solamente el 1,2% de varones se iniciaron durante esta época, respecto al 15,1 de mujeres.

Hay que recordar que este tipo de contenido es para mayores de 18 años, ya que esto se hace para defender y proteger la indemnidad sexual del menor, debido a la no completa formación personal e intelectual de este, defendiendo el normal desarrollo en unas condiciones óptimas que desemboquen en unas mejores condiciones para una vida adulta lo más sana posible a nivel mental. Esta precocidad choca frontalmente por ejemplo con lo establecido en los delitos de provocación y exhibicionismo estipulados en el código penal, ya que en estos se protege la propia indemnidad sexual expuesta con anterioridad con unas penas estipuladas para unos hechos concretos, pero no obstante, los

menores tienen un fácil acceso a la pornografía en internet, que en muchas ocasiones son situaciones más explícitas de las que pudiesen ver en la calle.



Conductas peligrosas por imitación a la pornografía. Red Jóvenes e Inclusión y Red Jóvenes e Inclusión Social y Universitat de Illes Balears

En este mismo estudio también se arrojan datos preocupantes a la hora de la realización de hechos significativos por haber visto pornografía. Así expone que conductas como practicar sexo sin preservativo, intercambio de pareja, representaciones de violación sin violencia o directamente violencia abierta y explícita, como puede ser estrangulamiento, golpes de diversa intensidad y a diferentes partes del cuerpo. Como se puede observar en los datos, solamente un 32,5% de hombres y un 28,8% de mujeres encuestadas afirman que no han realizado estas conductas o si se han realizado la pornografía no ha tenido nada que ver. Este hecho es muy sintomático para futuras conductas delictivas en pareja, ya que, si se normaliza la violencia en pareja, aunque esta sea consentida por ambas partes mientras se practica sexo, se normalizarán otras conductas como puede ser actos propios de violencia de género, vejaciones verbales, amenazas entre otras.

El fácil acceso a internet, con un abanico tan amplio de posibilidades tanto de información como de contenido, hace este ambiente muy peligroso por la facilidad a la hora de tener al alcance páginas y páginas de información y videos de todo tipo, imposible de controlar por otra parte, ya que sin la

supervisión y control de los padres es posible entrar en prácticamente todas y cada una de las webs que hay en la red, sin más necesidad de hacer un clic, con el riesgo inherente que implica.

7.- ADAPTACIÓN LEGISLATIVA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL TIEMPO

La ley integral de violencia de género promulgada por la Ley Orgánica 1/2004 se realizó para abordar un incipiente problema social que se daba en la sociedad española. En este tiempo, en el año 2022 se siguen dando el mismo problema, no obstante, el modelo social español ha cambiado, como también ciertas leyes, por lo que se hace interesante a la par de necesario o bien una nueva promulgación de la ley integral o bien una modificación legislativa y penal que se adapten a los tiempos que corren en la sociedad española.

En primer lugar, la familia o concepto de familia no sigue una línea recta, no se rige por ninguna ley ni antecedentes históricos, si no que se adapta en función de la sociedad del momento. En los tiempos actuales hay diferentes y variados tipos de familia, así como tipos de pareja, están pueden estar formadas por hombre-mujer, hombre-hombre, mujer-mujer, persona trans y persona no trans, personas que se identifican como el género diferente al suyo vía legal. También están las familias formadas por padres divorciados, viudos o simplemente monoparentales por carecer o no haber tenido pareja en el momento de tener descendencia. Por todo esto, independientemente de lo que haya dicho el Tribunal Constitucional al respecto, la lógica imperante explicaría que para un mismo hecho se establezcan una misma serie de penas, y más cuando hemos visto, hay una gran cantidad de modelos familiares, y no solo el establecido por el hombre y la mujer. Esta sería una de las grandes piedras de toque a nivel de funcionamiento de la posterior ley de violencia de género, ya que aunque como ha quedado claro esta es la ejercida por el hombre a la mujer que es o ha sido pareja o haya estado en análoga relación, todas las conductas, aunque se denominen de manera diferente, actualmente violencia doméstica, que se den en pareja deberían tratarse de la misma manera y no presuponiendo que la mujer en todos los casos es la débil, ya que habrá casos de parejas formadas con dos mujeres y que tenga el mismo problema. Todo esto implicaría que deberían también tener todos los derechos que tienen las víctimas de tales

delitos, favoreciendo la reinserción de la perjudicada o perjudicado en la sociedad, a través de búsqueda de trabajo, vivienda, medidas de protección. La adhesión de la mujer al mercado, como hemos visto anteriormente con todos los matices y explicaciones, participación en la vida política y social, importancia del papel de la mujer dentro de la sociedad española, entre otras, hace necesario realizar una ley que tenga muchos matices para casos concretos, algo muy difícil ya que quedaría a criterio de en primer lugar el legislador para posteriormente policías y jueces y tribunales, o realizar una ley más homogénea, llamando y diferenciando tipos de delitos, pero llevando asociadas un tipo de reformas a nivel penal y de actuación por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad, siendo estas iguales haciendo caso a lo manifestado con anterioridad. Muy importante también es que se realicen y publiquen las estadísticas al completo, incluyendo las víctimas a manos de sus parejas femeninas, ya sean hombre, mujer, menores. Esto implicaría que a más transparencia, más confianza en las organizaciones y unas mejores políticas para combatir la violencia de género.

Otra piedra de toque es a nivel de la estadística de suicidios por parte de mujeres víctimas de violencia de género y que se cataloguen como tales, ya que hay una opacidad en las instituciones sobre este tema, haciendo un vacío importante en este tema, siendo una parte muy vulnerable y sobre la cual no existe repercusión.

Una mayor fiscalización sobre las ayudas económicas a las víctimas es importante para evitar fraudes y ayudar a quien de verdad lo necesita, cueste lo que cueste, aportando los recursos que hagan falta, ya que es imprescindible reducir el número de víctimas, ayudando tanto a nivel laboral, de vivienda, económico.

Legislar a favor de la inclusión del extranjero en España, en aras de reducir la tasa de víctimas anteriormente expuesta. Una modificación o promulgación de una nueva ley de extranjería es básica a la hora de luchar contra la violencia de género, haciendo también correlación entre ambas para poder lograr una inclusión verdadera en la sociedad en determinados aspectos, y más concretamente en la violencia de género. Saber separar cultura de violencia es

imprescindible a la hora de poder mitigar los efectos de esta, estando o debiendo estar la mujer en el mismo escalón que el hombre, sin diferenciación.

A día de hoy es muy fácil el consumo de pornografía por internet o de determinado material y contenido por redes sociales, siendo ello muy peligroso por parte del menor, por lo que se debe realizar un control efectivo del mismo. Para ciertos contenidos actualmente te piden que digas si eres o no menor de edad, sin aportar ninguna prueba gráfica de ello mediante presentación de algún documento oficial que lo acredite, algo que se debe solucionar, ya que cualquiera puede acceder sin tener la mayoría de edad.

A nivel educativo se debe incidir mucho más en temas de violencia de género, detectando precozmente actitudes en los jóvenes que indiquen que se están produciendo, así como aun si no se están realizando, pero se tiene una opinión que los justifiquen o los favorezcan. Por todo ello al educador se le debe dar de herramientas para poder mitigar estas conductas, ya que en un futuro puede significar menos víctimas, tanto mortales o no. También es de vital importancia una mejora significativa en el nivel educativo español, aumentando la cultura de nuestros jóvenes, formando a personas adultas sanas que huyan y condenen tales hechos.

Por último, el conocimiento sobre la violencia de género en España es mejorable, ya que en su mayoría de gente no sabe que dice la ley integral de violencia de género, siendo las víctimas informadas una vez ocurridos los hechos. Un símil bastante escarificador es que la gente sabe que matar o robar está mal pero no sabe las penas que se les pueden aplicar si realizan tales hechos, o por ejemplo, como consumidor la gente sabe que tiene derechos pero no sabe cuáles. Pues en el tema que nos atañe es lo mismo, se sabe lo básico de la violencia de género, pero poco más, y en algunos casos creyendo que la violencia de género también es de mujer a hombre. Todo esto se debería subsanar por parte de las instituciones gubernamentales a través de las instituciones educativas, gabinetes de prensa en consonancia con los medios de comunicación, a través del reciente creado Ministerio de Igualdad fomentando campañas, talleres entre otros.

8.- CONCLUSIONES

A raíz de lo expuesto en este trabajo se puede determinar que la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género supuso un avance, y más viendo el camino recorrido por el país desde la época de la dictadura, para posteriormente la transición hasta llegar a los tiempos actuales. Esta ha contribuido a reducir progresivamente el número de víctimas por determinadas herramientas aportadas y expuestas en ella pero con salvedades, no siendo solo esta legislación la culpable de esto, ya que desde la implementación de la ley y estando ya en vigor, se ha dado el año con más víctimas mortales desde que se tienen datos, por lo que se puede decir que aunque ha tenido un impacto en la población española, hay otros factores que inciden de una manera importante en esta, a los cuales no se les da la importancia que se merece, siendo necesario un abordamiento inmediato para tratar de subsanar dichos errores. Un símil básico y banal para poder entenderlo es que la gente sabe que robar este penado por ley como también está penado vía administrativa orinar en la vía pública y no se hace porque esté prohibido, que contribuye con importancia a ello, sino por civismo, educación de uno mismo. Una promulgación de una legislación que se adecue a las actuales relaciones familiares se presenta como punto clave para poder desarrollarse y evolucionar conforme a los tiempos presentes, así como establecer y contemplar a las mujeres que por motivos de violencia en la pareja se han suicidado contemplarlas dentro de las estadísticas de víctimas mortales que se elaboran anualmente, pudiendo determinados familiares recibir la ayuda que se merecen, como también los presuntos autores el castigo asignado para tal conducta. Factores económicos, inclusión de la mujer en el mercado laboral, menores como víctimas, medios de comunicación, factores culturales con las personas extranjeras, el consumo de internet y de todo lo que se puede obtener en la red, todo ello influye de manera directa en la sociedad, moldeando la percepción y conducta ante este tipo de delitos, haciendo necesario ampliar el espectro, no quedándonos solo en lo expresado en la ley integral, si no que se debe complementar y promulgar sucesivas leyes que sigan manteniendo a España a la cabeza en materia de Violencia de Género.

9.- BIBLIOGRAFÍA

Ministerio del Interior. Datos estadísticos de criminalidad. Gobierno de España <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/portal/datos.html?type=pcaxis&path=/Datos10/&file=pcaxis>

López, P. Medios de comunicación y violencia de género. Abogacía Española Consejo General. <https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-igualdad-violencia-genero/medios-de-comunicacion-y-violencia-de-genero/#:~:text=Si%20los%20medios%20transmiten%20estereotipos,mucho%20menos%20de%20la%20machista>

Ministerio de Igualdad. Campañas contra la Violencia de Género. Gobierno de España. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/laSociedad/mediosComunicacion/rve/home.htm>

Ministerio de Igualdad. Campañas contra la Violencia de Género. Gobierno de España. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/laSociedad/mediosComunicacion/ATRESMEDIA/home.htm>

Ministerio de Igualdad. Campañas contra la Violencia de Género. Gobierno de España. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/testimonios/amares/home.htm>

Servicios Sociales de Castilla y León. Junta de Castilla y León. (2017). Guía para el tratamiento informativo de la violencia de género. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesInvestigacion/publicidadYMedios/recursos/guias/GuiaInformarVGJuntaCastillayLeon.PDF>

López, N. (12 febrero 2022). Violencia de Género en los jóvenes. *Newtral*. <https://www.newtral.es/violencia-de-genero-en-jovenes-adolescentes/20220212/>

Martínez, E. (27 Septiembre 2022). Violencia de Género y Suicidio: sentir que no hay salida. *TheObjective*. <https://theobjective.com/further/sociedad/2021-09-27/violencia-de-genero-y-suicidio/>

Federación de Mujeres Progresistas. Violencia de Género y problemas de salud mental grave.

<https://fmujeresprogresistas.org/wp-content/uploads/2021/05/Violencia-de-genero-y-problemas-de-salud-mental-grave.pdf>

Saenz, M. (28 noviembre 2019). Ser víctima de Violencia de Género te hace ser mas vulnerable a padecer trastornos de salud mental. *Mujer y salud mental*.

<https://www.mujierysaludmental.org/es/blog/ser-victima-de-violencia-de-genero-te-hace-ser-mas-vulnerable-padecer-trastornos-de-salud#:~:text=perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.-,Ser%20v%C3%ADctima%20de%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20te%20hace%20ser%20m%C3%A1s,trastornos%20de%20conducta%20alimentaria%2C%20etc.>

Bécognée, P. (2021). Análisis de la relación entre la pornografía y la violencia de género: una revisión sistemática. Universitat de les Illes Balears

https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/157063/B%C3%A9cogn%C3%A9e_Wahnich_Pauline.pdf?sequence=1

De la Fuente, I. (21 diciembre 2004). En la religión católica la mujer fuerte y que se siente libre es mala. *El País*.

https://elpais.com/diario/2004/12/21/sociedad/1103583612_850215.html

La Violencia de Género desde la antropología (23 septiembre 2013).

<https://antropologiaparatodos.wordpress.com/2017/06/23/la-violencia-de-genero-desde-la-antropologia/>

Francescutti, P. (17 noviembre 2017). La antropóloga que demostró que la violencia machista no tiene nada de natural. *AgenciaSinc*.

<https://www.agenciasinc.es/Noticias/La-antropologa-que-demostró-que-la-violencia-machista-no-tiene-nada-de-natural>

Instituto Nacional de Estadística. Gobierno de España.

https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925463013&p=%5C&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m1=PYSDetalle¶m3=1259924822888

Las mujeres en España, en datos y gráficos
<https://www.epdata.es/datos/mujeres-datos-graficos/254?accion=2>

Las denuncias y delitos por agresión y abuso sexuales, en datos y gráficos
<https://www.epdata.es/datos/denuncias-delitos-agresion-abuso-sexual-datos-graficos/251>

Instituto Nacional de Estadística. Gobierno de España
<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=26028>

Nota de prensa de la Moncloa. (15 octubre 2021). El presupuesto de Igualdad para 2022 aumenta un 14,4% y supera por primera vez los 500 millones de euros.

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/igualdad/Paginas/2021/141021-pge-igualdad.aspx>

Ministerio de Igualdad. (15 octubre 2021). El presupuesto de Igualdad para 2022 aumenta un 14,4% y supera por primera vez los 500 millones de euros. Gobierno de España.
<https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/notasprensa/Paginas/el-presupuesto-de-igualdad-para-2022-aumenta.aspx>

Ministerio de asuntos económicos y transformación digital. Catálogos de datos. Gobierno de España. https://datos.gob.es/es/catalogo?q=denuncia+genero&q-recaptcha-response=&sort=score+desc%2C+metadata_created+desc

Ministerio de Igualdad. Portal estadístico. Gobierno de España.
<http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

Mujeres asesinadas por violencia machista, según país de nacimiento del agresor <https://www.epdata.es/mujeres-asesinadas-violencia-machista-pais-nacimiento-agresor/624040fb-26d3-42a1-908c-9e98100b5a92>

Instituto de la mujer del Gobierno Vasco
<https://www.emakunde.euskadi.eus/violencia/-/violencia/>

Servicio de Investigación Social (1 septiembre 2012). Mujeres víctimas de Violencia de Género: Vivencias y demandas. Gobierno del País Vasco.

https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_guias/es_def/adjuntos/pub.mujeres.victimas.de.violencia.cas.pdf

Cabrera, M. (6 noviembre 2012). Cae una red que presentaba denuncias por Violencia de Género por cobrar ayudas. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/elmundo/2012/11/06/andalucia/1352193401.html>

Anónimo. 6 detenidos y 40 investigados por simular casos de Violencia de Género para obtener ayudas. *ABC*. https://www.abc.es/sociedad/abci-seis-detenidos-y-40-investigados-simular-casos-violencia-genero-para-obtener-ayudas-202102032100_noticia.html

Rodriguez, E y Ballesteros, J (2019). Jóvenes y Género: la Inconsciencia de equidad de la población joven en España. Centro Reina Sofía <https://www.adolescenciayjuventud.org/publicacion/i-informe-jovenes-y-genero/>

Víctimas de violencia de género en España según edad <https://www.epdata.es/victimas-violencia-genero-espana-edad/c08580eb-6b0a-4089-be53-d5c410255472?accion=2>

Agencia EFE. (25 agosto 2022). Irene Montero: El solo sí es sí coloca a España en la vanguardia feminista. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/politica/20220825/8483427/irene-montero-coloca-espana-vanguardia-feminista.html>

Ministerio de Igualdad (2019). Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019. Gobierno de España. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>

Instituto de la Mujer. Estadística de víctimas mortales por Violencia de Género. Gobierno de España.

<https://www.inmujeres.gob.es/MujerCifras/Violencia/VictimasMortalesVG.htm>

Coppola, L (9 julio 2020). Como los huesos acabaron con las razas humanas. *Ethic*. <https://ethic.es/2020/07/como-los-huesos-acabaron-con-las-razas-humanas/>

Anónimo. (24 enero 2012). Françoise Héritier: el hombre es la única especie cuyos machos matan a las hembras. *Science et avenir*. https://www.sciencesetavenir.fr/fundamental/francoise-heritier-l-homme-est-la-seule-espece-dont-les-males-tuent-les-femelles_7660

Redacción de la Vanguardia. (23 noviembre 2018). El 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física o sexual en algún momento, según Naciones Unidas. <https://www.lavanguardia.com/vida/20181123/453104442292/el-35-de-las-mujeres-de-todo-el-mundo-ha-sufrido-violencia-fisica-o-sexual-en-algun-momento-segun-naciones-unidas.html>

Instituto Nacional de Estadística (2022). Nota de Prensa sobre ifras de Población a 1 de enero de 2022. Gobierno de España. https://www.ine.es/prensa/cp_e2022_p.pdf

Anónimo (22 octubre 2019). Los niños españoles de 12 a 17 años pasan más horas al año en internet que en el colegio, según un estudio. *Europa Press*. <https://www.europapress.es/sociedad/educacion-00468/noticia-ninos-espanoles-12-17-anos-pasan-mas-horas-ano-internet-colegio-estudio-20191022120544.html>

Usuarios de redes sociales en España <https://www.epdata.es/datos/usuarios-redes-sociales-espana-estudio-iab/382>

Unicef. (2018). Los niños y niñas de la brecha digital en España <https://www.unicef.es/publicacion/estado-mundial-de-la-infancia-2018-los-ninos-y-ninas-de-la-brecha-digital>

Orte, C y Ballester, L (2019). Nueva pornografía y cambios en las relaciones interpersonales https://www.researchgate.net/publication/333718622_Nueva_pornografia_y_cambios_en_las_relaciones_interpersonales

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Constitución Española de 1978.

https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.html

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal. https://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lecr.html

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo4-2000.html

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

https://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.html

Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado

https://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/l38-2002.html

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

https://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/557001-lo-8-2015-de-22-jul-modificacion-del-sistema-de-proteccion-a-la-infancia.html

Temario Escala Básica Academia Cuerpo Nacional de Policía

Temario Escala Básica Academia Policía Local de la Comunidad Valenciana